



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2026-05-04 13:59:19

Folios: 1

Radicado: 262078125

Tramite a: RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA
1.7. DM.Dir Juridica

Código TRD: 1600

MEMORANDO

PARA: Ruby Ruth Ramírez Medina
Directora Jurídica

Olga Emilia de la Hoz
Coordinadora GIT de Cobro Coactivo

Saskia Ly Torres Hernandez
Coordinadora GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales

DE: Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Final Auditoría Efectividad al Proceso de Gestión Jurídica- 2026

FECHA: 04 mayo de 2026.

Respetadas Doctoras:

Se remite Informe Final de la Auditoría de Efectividad al Proceso de Gestión Jurídica, realizada por la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna en la vigencia 2026.

Conforme al procedimiento de Auditoría Interna de Gestión, el plan de mejoramiento frente a las observaciones detectadas debe remitirse para aprobación dentro de los 10 días hábiles posteriores a este comunicado.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
JUAN DIEGO TORO BAUTISTA
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final auditoría efectividad proceso de Gestión Jurídica

Elaboró: Sonia Alexandra Lobo

Revisó: Juan Diego Toro – Jefe Oficina de Control Interno

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

262078125

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260504-140032-e65da4-56119679

Creación: 2026-05-04 14:00:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-04 14:27:29



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe de Oficina de Control Interno.

Juan Diego Foro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

262078125

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260504-140032-e65da4-56119679

Creación: 2026-05-04 14:00:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-04 14:27:29



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-05-04 14:00:34 Lec.: 2026-05-04 14:27:22 Res.: 2026-05-04 14:27:29 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email



TIC



Informe de Auditoría: Auditoría de efectividad al Proceso de Gestión Jurídica

Mayo de 2026



Informe de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.	CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	3
	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:	3
	<i>Leyes:</i>	3
	<i>Decretos:</i>	4
	<i>Resoluciones:</i>	4
	<i>Otros:</i>	4
5.	EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	5
5.1.	TÉCNICAS DE AUDITORÍA	5
5.2.	REUNIÓN DE APERTURA	5
5.3.	REUNIÓN DE CIERRE	5
5.4.	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES	6
6.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
6.1.	RESUMEN DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	6
6.2.	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD Y SEGUIMIENTO REALIZADO	11
6.2.1.	ACCIONES CORRECTIVAS EFECTIVAS	11
6.2.2.	ACCIONES CORRECTIVAS NO EFECTIVAS	27
7.	TABLA DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS Y PLANES DE MEJORAMIENTO NO EFECTIVOS	70
8.	FORTALEZAS	75
9.	CONCLUSIONES	75
10.	RECOMENDACIONES	75
11.	PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:	76

Informe de Auditoría

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI del 16 de diciembre de 2025, desarrolló la auditoría de efectividad al proceso de Gestión Jurídica.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Objetivo General

Evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento implementados por la Entidad, verificando si las acciones ejecutadas permitieron eliminar o mitigar la causa raíz que originó los hallazgos, y evitar o atenuar su recurrencia, contribuyendo a la mejora continua del proceso.

2.2. Objetivos Específicos

Determinar la efectividad de una muestra de las acciones implementadas por el Proceso de Gestión Jurídica, para subsanar los hallazgos identificados en las auditorías internas de gestión, evaluando si las mismas atacaron las causas que los originaron, o si persisten las situaciones.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se define como alcance los planes de mejoramiento generados en respuesta a las auditorías internas desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2025. Asimismo, el análisis de evidencias orientado a evaluar la posible recurrencia de las situaciones identificadas y si las mismas atacaron las causas que los originaron, incluyendo la vigencia 2026 (si aplica).

4. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Marco Jurídico y Normativo:

Leyes:

- Constitución Política de Colombia.

Informe de Auditoría

- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–".
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único". *Estatuto Tributario Nacional.
- Código General del Proceso

Decretos:

*Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

*Decreto 1064 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura del MinTIC y demás normas concordantes.

Resoluciones:

- Resolución 3066 de 2022 "Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones"

Otros:

- Carta Descriptiva Gestión Jurídica GJU-TIC-CD-001.
- Mapa de Riesgos Gestión Jurídica GJU-TIC-DI-003 y demás documentos relacionados con el proceso.

Informe de Auditoría

5. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

5.1. Técnicas de Auditoría

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- **Consulta:** entrevistas, encuestas, cuestionarios.
- **Observación:** directa a procedimientos o procesos, también conocida como prueba de recorrido.
- **Inspección:** estudio de documentos, registros y examen físico de recursos tangibles.
- **Revisión de comprobantes:** se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
- **Rastreo:** se realiza específicamente para probar la integridad de información documentada o registrada.
- **Procedimientos analíticos:** para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencia o correlaciones inesperada.
- **Confirmación:** Obtención de verificación directa por escrito de la exactitud de la información proveniente de terceros independientes. entre otros.

5.2. Reunión de Apertura

Fecha: 16 de febrero de 2026

Lugar: Reunión virtual (teams)

Se realizó la apertura de la auditoría, donde se presentó al equipo auditor, se comunicaron los objetivos, el alcance, el cronograma y demás información relevante del plan de auditoría a ejecutar.

Asimismo, la Coordinación del GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales a cargo de la Dra. Saskia Ly Torres y la Coordinación del GIT de Cobro Coactivo a cargo de la Dra. Olga Emilia de la Hoz se designaron como responsables de entregar la información requerida durante la auditoría. De igual forma se estableció el procedimiento para solicitar dicha información, así como la coordinación de reuniones.

5.3. Reunión de Cierre

Fecha: 29 de abril de 2026

Lugar: Reunión virtual (teams)

Informe de Auditoría

Se realizó el cierre de la auditoría, donde se presentaron los principales resultados obtenidos, así como las recomendaciones y fortalezas identificadas del proceso auditado.

5.4. Comunicación de Observaciones

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo establecido para que presentaran los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no las observaciones comunicadas.

Una vez concedido el término, para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa respecto a las observaciones comunicadas, el equipo auditor analizó y validó las respuestas recibidas, sin embargo, de las 31 observaciones presentadas, se ratifican 16 acciones, como efectivas y 15 acciones como no efectivas en el presente informe:

Observaciones comunicadas	Observaciones excluidas	Total observaciones del informe final
16 efectivas	0	16 efectivas
15 no efectivas	0	15 no efectivas

Tabla 1. Comunicación de observaciones

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

6.1. Resumen de la evaluación realizada



La gráfica presenta los resultados de la evaluación de efectividad realizada, en la cual se determinó que **16 acciones (52%)** fueron efectivas y **15 (48%)** no efectivas.

Informe de Auditoría

Para efectos de la evaluación se unificaron **5** hallazgos con otros, dado que presentaban la misma causa, quedando finalmente **15** hallazgos no efectivos, para los cuales deberá replantearse o robustecer el plan de mejora actual o formularse un nuevo plan de mejoramiento, que permita eliminar de manera definitiva la causa raíz identificada.

En la siguiente matriz se presenta la relación de los **36** hallazgos, la actividad del plan de mejoramiento, la vigencia de la auditoría y el resultado de la evaluación de efectividad:

No. Hallazgo	Acción	Vigencia Informe	Resultado
Hallazgo 1. Cargue incompleto de piezas procesales en el aplicativo ekogui.	Actualización de los procesos en el sentido que se cargue las piezas procesales.	2020	Efectiva
Hallazgo 2. Procesos judiciales desactualizados en sus estados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.	Actualización de los procesos en el sentido que se refleje la actualización del estado del proceso.	2020	Efectiva
Hallazgo 3. Procesos Judiciales sin registros del Valor de la Pretensión.	Depurar la información de procesos en el Sistema de Información eKogui.	2020	Efectiva
Hallazgo 4. No se registran en el informe remitido a subdirección financiera los procesos cedidos.	Migrar los procesos cedidos por el PAR ADPOSTAL al sistema eKogui	2020	Efectiva
Hallazgo 5. Provisión Contable registrada en el ekogui es distinta a la del F9 y al Informe remitido a la Subdirección Financiera.	Depurar la información de procesos en el Sistema de Información eKogui.	2020	Efectiva
Hallazgo 6. Incumplimiento de algunas de las actividades del procedimiento GJU-TIC-PR-005 V.1 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic.	Revisar y actualizar el procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 V.1 acorde con la circular No. 5 de 2019.	2020	No efectiva
Hallazgo 7. Debilidades en el cumplimiento de algunas de las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE respecto a la política de prevención del daño antijurídico.	Revisar y actualizar el procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 V.1 acorde con la circular No. 5 de 2019.	2020	No efectiva
Hallazgo 8. El Comité de Conciliación no sesionó al menos dos veces al mes”.	Elaboración de mínimo 2 actas de comité de conciliación cada mes, en la cual se refleje las dos sesiones mínimas por mes.	2020	Efectiva
Hallazgo 1.1. Falta de identificación de la etapa del procedimiento en la cual se encuentran algunos procesos de cobro coactivo.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	Efectiva
Hallazgo 1.2. Falta de notificación de algunos autos de liquidación del Crédito y expedición de auto de liquidación del crédito de una obligación prescrita.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva

Informe de Auditoría

No. Hallazgo	Acción	Vigencia Informe	Resultado
Hallazgo 1.3. Falta notificación de algunos autos de terminación y archivo.	Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento.	2021	No efectiva
Hallazgo 1.4. Incumplimiento de la disposición que establece realizar la liquidación del crédito en algunas resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva
Hallazgo 1.5. Algunos requerimientos de Información solicitada por el grupo auditor no fueron suministrados por el GIT de Cobro Coactivo	Se toman las medidas conducentes para efectos de proporcionar en lo sucesivo la información que sea requerida por parte del GIT de Control interno.	2021	Efectiva
Hallazgo 1.6. Falta de las notificaciones de algunos mandamientos de pago.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva
Hallazgo 1.7. Falta de expedición y/o notificación de algunas resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva
Hallazgo 2.1. Falta de expedición y/o notificación de las resoluciones de prescripción en algunos procesos de cobro coactivo	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva
Hallazgo 2.2. Falta de depuración contable de algunos procesos que se encuentran prescritos.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	Efectiva
Hallazgo 3.1. Algunos registros de obligaciones de la base de datos del Sistema Integral de Reportes – SIR, no cuentan con mandamiento de pago, lo que se puede reflejar en la falta de constitución y/o prescripción en los títulos ejecutivos	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva
Hallazgo 3.2. Existen registros de obligaciones de la base de datos del Sistema Integral de Reportes – SIR inferiores a 2014 sin el respectivo seguimiento realizado por el proceso de cobro coactivo, lo que puede desencadenar en una presunta prescripción de los títulos ejecutivos y/o falta de depuración contable.	*Memorando a integrantes del GIT Coactivo, recordando cumplimiento de Procedimiento. *Incluir Control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral.	2021	No efectiva

Informe de Auditoría

No. Hallazgo	Acción	Vigencia Informe	Resultado
Hallazgo 3.3 La totalidad de la información de los procesos que maneja el GIT de Cobro Coactivo, no se encuentra consolidada (Centralizada) ni se puede visualizar en el Sistema Integral de Reportes – SIR.	1. Solicitud por correo electrónico al Grupo CUBO, para que informe el estado actual del desarrollo del aplicativo integral de Gestión de Cobro Coactivo. 2. Revisión en mesas de trabajo con grupo CUBO, de la implementación de las mejoras del sistema que fueron solicitadas. 3. elaboración de actas de la validación de las mejoras solicitadas a Grupo CUBO.	2021	No efectiva
Hallazgo 4.1 Algunas directrices del manual de Lineamientos para la elaboración, medición y análisis de indicadores de gestión (MIG-TIC-MA-009), se encuentran incumplidos parcialmente.	Revisión y validación de la información reportada previo al cargue de las hojas de vida de los indicadores en el periodo evaluado, en cada reunión citada por el MIG, que se realiza todos los meses con el Asesor de la OAPES.	2021	No efectiva
Hallazgo 4.2 Algunos lineamientos del procedimiento Elaboración y seguimiento del plan de acción (DES-TIC-PR-005), se encuentran incumplidos parcialmente.	Revisión del cargue de los soportes de los entregables del ASPA, de acuerdo con lo establecido en el DES-TIC-IN-002 Instructivo de Registro de entregables del plan de acción en el aplicativo de seguimiento al Plan de Acción ASPA.	2021	Efectiva
Hallazgo 4.3 Algunas actividades del Procedimiento de formulación, seguimiento y cierre de acciones de mejora se están cumpliendo parcialmente	Revisión en las reuniones de GCP, que se realiza cada mes, de las acciones que se encuentran abiertas en SIMIG por parte del proceso.	2021	Efectiva
Hallazgo 1.1 Incumplimiento de requisitos de conformación de autos de mandamiento de pago de obligaciones de Cobro Coactivo.	Realizar la solicitud de la modificación de la plantilla de mandamiento a la OTI, de acuerdo con lo establecido en el manual de cobro persuasivo y coactivo.	2025	Efectiva
Hallazgo 1.2 falta de notificación de mandamiento de pago de obligaciones de cobro coactivo.	Remitir a notificar los mandamientos de pago anteriores a la vigencia 2025 2 incluir la información de la misma en la base Excel implementada y en los cuadros control.	2025	No efectiva
Hallazgo 1.3 Falta de expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro de las obligaciones.	1. En los correos de seguimiento de los controles solicitar que se ordene seguir adelante con la ejecución de los procesos que lo tengan pendiente 2. Notificar los actos administrativos que ordenan seguir adelante de acuerdo con el procedimiento de cobro coactivo 3. Incluir la información de la misma en la base Excel implementada y en los cuadros control.	2025	No efectiva
Hallazgo 1.4 Falta de notificación del acto administrativo que suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda.	1. Realizar la notificación de los actos administrativos que suspenden el procedimiento de cobro coactivo. 2. incluir la información de la misma en la base Excel implementada y en los cuadros control.	2025	Efectiva

Informe de Auditoría

No. Hallazgo	Acción	Vigencia Informe	Resultado
Hallazgo 1.5 Falta de práctica de liquidación y aprobación de los créditos de obligaciones de cobro coactivo.	<ol style="list-style-type: none"> En los correos de seguimiento de los controles, mencionar los procesos que tengan pendiente la liquidación del crédito dependiendo de su estado procesal, para que sean emitidas Realizar la proyección de los actos administrativos que liquiden el crédito dentro del procedimiento cuando este lo requiera de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TICMA-010. Incluir la información de la misma en la base Excel implementada y en los cuadros control. 	2025	No efectiva
Hallazgo 1.6 Falta de auto de decreto de embargo de obligación de cobro coactivo.	<ol style="list-style-type: none"> En los correos de seguimiento de los controles, mencionar los procesos en que no se hayan expedido resoluciones que decretan el embargo dependiendo del estado procesal, para que sean emitidas. Realizar la proyección de los actos administrativos que decreten las medidas cautelares dentro del procedimiento cuando este lo requiera de acuerdo con lo establecido en el SharePoint Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TICMA-010. Incluir la información de la misma en la base Excel implementada y en los cuadros control. 	2025	Efectiva
Hallazgo 1.7 Incumplimiento de autos de decreto de embargo toda vez que establecen su notificación y determinan la orden de Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.	Designar un responsable (revisor) para la verificación previa de requisitos, antes de la firma del acto por la autoridad competente.	2025	Efectiva
Hallazgo 1.8 Falta de expedición y notificación de autos de terminación y archivo de obligaciones de cobro coactivo.	<ol style="list-style-type: none"> En los correos de seguimiento de los controles, mencionar los procesos que no cuenten con resoluciones de terminación y archivo según su estado procesal, para que sean emitidas Realizar la emisión de los actos administrativos que decreten la terminación y el archivo dentro del procedimiento cuando este lo requiera de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TICMA-010. Incluir la información de la misma en la base Excel implementada y en los cuadros control. 	2025	No efectiva
Hallazgo 1.9 Ausencia de un seguimiento consecuente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados.	<ol style="list-style-type: none"> Registro del seguimiento a la base implementada para las facilidades de pago y de los correos remitidos al profesional a cargo. Registro del acta de reunión mensual realizada con el GIT CARTERA, para establecer los estados de las facilidades de pago otorgadas. Realizar un oficio informativo al deudor del próximo vencimiento de las cuotas. 	2025	No efectiva
Hallazgo 1.10 No se realiza el análisis de los estados financieros para el otorgamiento de las Facilidades de Pago.	Llevar a cabo capacitación(es) para todos los funcionarios y colaboradores del GIT Cobro Coactivo del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TICMA-010 V3.	2025	No Efectiva

Informe de Auditoría

No. Hallazgo	Acción	Vigencia Informe	Resultado
Hallazgo 1.11 Existen registros del reporte maestro de obligaciones (Sistema Integral de Reportes – SIR), que no cuentan con mandamiento de pago.	Adelantar una mesa de trabajo con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con el fin de determinar si es posible hacer el ajuste en el sistema para que se evidencie la marcación de los mandamientos de pago.	2025	No efectiva
Hallazgo 1.12 Inconsistencias en el registro de procesos en el Sistema Integral de Reportes - SIR frente a las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo.	Actualmente con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se está trabajando en la creación de un aplicativo que refleje los procesos de cuotas partes pensionales.	2025	Efectiva
Hallazgo 1.13 Riesgo de modificaciones involuntarias en archivos compartidos con permisos de edición.	Solicitar una capacitación a la OTI, para los colaboradores sobre el uso adecuado de OneDrive, diferencias entre permisos de edición y lectura, y cómo compartir documentos de forma segura.	2025	No efectiva

Fuente: Planes de mejoramiento herramienta SIMIG

6.2. Análisis de la evaluación de efectividad y seguimiento realizado

A continuación, se presentan los resultados de la validación realizada por la oficina de control interno a los planes de mejoramiento.

6.2.1. Acciones correctivas efectivas

Se presentan en forma detallada, los resultados obtenidos por el equipo auditor con relación a la efectividad de las acciones correctivas de los planes de mejoramiento de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno, al Proceso de Gestión Jurídica durante la vigencia 2020, 2021 y 2025, como se muestra a saber:

<p>Hallazgo 1: Cargue incompleto de piezas procesales en el aplicativo ekogui. Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020 Acción SIMIG: 899 Fecha de cierre: 31/08/2021</p>
Evaluación OCI
<p>Efectiva</p> <p>Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de forma transversal, el responsable del proceso formula el plan con el fin de actualizar los procesos evidenciados con la falla en un porcentaje que considera admisible, es decir, entre el 75% y el 100%, soportando el resultado con el reporte E-Kogui que aplicaba para la vigencia 2020. En ese orden, se entiende que las medidas adoptadas están vinculadas a corregir yerros de datos en el plazo que el plan determina, sin ninguna medida de fondo que evite la repetición.</p> <p>En ese orden, sin perjuicio del deber que por norma corresponde a la Oficina de Control Interno para el periodo 2025-II, conforme lo reglado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 del 2025, la Oficina de Control Interno procedió a efectuar análisis del comportamiento del registro de información en los periodos 2024-II y</p>

Informe de Auditoría

2025-I, sobre los informes y certificaciones acreditados ante la Entidad para ese periodo, encontrando que, median aún deficiencias en el reporte de información por cuanto que para el último semestre de 2024, se tienen reportes de procesos sin registrar o actualizar y defectos en las provisiones contables, mientras que para el primero de septiembre de 2025, persistían datos inconsistentes en reportes de procesos en la plataforma y defectos en la provisión contable.

Lo anterior no es óbice para aclarar que, según la fuente, el proceso ha venido efectuando medidas correctivas dirigidas a disminuir la cantidad de defectos en reportes en dato, lo cual no obsta para la declaratoria de ineffectividad, más si, sin perjuicio del examen de los periodos siguientes, se sigan adoptando medidas que eviten riesgos especialmente contables, como bien lo pueden originar los registros defectuosos en las provisiones contables.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el Hallazgo 1 fue eliminada.

Hallazgo 2: Procesos judiciales desactualizados en sus estados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 900

Fecha de cierre: 31/08/2021

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de forma transversal, el responsable del proceso formula el plan con el fin de actualizar los procesos evidenciados con la falla en un porcentaje que considera admisible, es decir, entre el 75% y el 100%, soportando el resultado con el reporte E-Kogui que aplicaba para la vigencia 2020. En ese orden, se entiende que las medidas adoptadas están vinculadas a corregir yerros de datos en el plazo que el plan determina, sin ninguna medida de fondo que evite la repetición.

En ese orden, sin perjuicio del deber que por norma corresponde a la Oficina de Control Interno para el periodo 2025-II, conforme lo reglado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 del 2025, la Oficina de Control Interno procedió a efectuar análisis del comportamiento del registro de información en los periodos 2024-II y 2025-I, sobre los informes y certificaciones acreditados ante la Entidad para ese periodo, encontrando que, median aún deficiencias en el reporte de información por cuanto que para el último semestre de 2024, se tienen reportes de procesos sin registrar o actualizar y defectos en las provisiones contables, mientras que para el primero de septiembre de 2025, persistían datos inconsistentes en reportes de procesos en la plataforma y defectos en la provisión contable.

Lo anterior no impide aclarar que, según la fuente, el proceso ha venido efectuando medidas correctivas dirigidas a disminuir la cantidad de defectos en reportes en dato, lo cual no obsta para la declaratoria de ineffectividad, más si, sin perjuicio del examen de los periodos siguientes, se sigan adoptando medidas que eviten riesgos especialmente contables, como bien lo pueden originar los registros defectuosos en las provisiones contables.

Informe de Auditoría

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 2 fue eliminada.

Hallazgo 3: Procesos Judiciales sin registros del Valor de la Pretensión.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 901

Fecha de cierre: 01/03/2021

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de forma transversal, el responsable del proceso formula el plan con el fin de actualizar los procesos evidenciados con la falla en un porcentaje que considera admisible, es decir, entre el 75% y el 100%, soportando el resultado con el reporte E-Kogui que aplicaba para la vigencia 2020. En ese orden, se entiende que las medidas adoptadas están vinculadas a corregir yerros de datos en el plazo que el plan determina, sin ninguna medida de fondo que evite la repetición.

En ese orden, sin perjuicio del deber que por norma corresponde a la Oficina de Control Interno para el periodo 2025-II, conforme lo reglado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 del 2025, la Oficina de Control Interno procedió a efectuar análisis del comportamiento del registro de información en los periodos 2024-II y 2025-I, sobre los informes y certificaciones acreditados ante la Entidad para ese periodo, encontrando que:

Median aún deficiencias en el reporte de información en razón a que, para el último semestre de 2024, se tienen reportes de procesos sin registrar o actualizar y defectos en las provisiones contables, mientras que para el primero de septiembre de 2025, persistían datos inconsistentes en reportes de procesos en la plataforma y defectos en la provisión contable; lo cual no obsta para aclarar que, según la fuente, el proceso ha venido efectuando medidas correctivas dirigidas a disminuir la cantidad de defectos en reportes en dato, lo cual no permite inferir la declaratoria de ineffectividad, más si, sin perjuicio del examen de los periodos siguientes, se sigan adoptando medidas que eviten riesgos especialmente contables, como bien lo pueden originar los registros defectuosos en las provisiones contables.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 3 fue eliminada.

Hallazgo 4: No se registran en el informe remitido a subdirección financiera los procesos cedidos.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 902

Fecha de cierre: 04/04/2021

Evaluación OCI

Informe de Auditoría

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 4 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2020, se verificó que el criterio de incumplimiento que estaba relacionado con el hallazgo, para la vigencia 2025 no se aplica.

Se revisó el procedimiento de Representación Judicial V.7, evidenciándose que, actualmente no se lleva a cabo, la actividad 10 del procedimiento de representación judicial V.2, la cual señalaba la remisión de un informe de procesos judiciales por parte del GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales a la Subdirección Financiera, de conformidad con la herramienta establecida en el EKOGUI.

Lo anterior, demuestra que, por presentarse una desaparición de los fundamentos de hecho, que originaron el hallazgo **no se realiza pronunciamiento de efectividad de la acción correctiva del plan de mejoramiento.**

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 4 fue eliminada.

Hallazgo 5: Provisión Contable registrada en el ekogui es distinta a la del F9 y al Informe remitido a la Subdirección Financiera.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 903

Fecha de cierre: 15/03/2021

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de forma transversal, el responsable del proceso formula el plan con el fin de actualizar los procesos evidenciados con la falla en un porcentaje que considera admisible, es decir, entre el 75% y el 100%, soportando el resultado con el reporte E-Kogui que aplicaba para la vigencia 2020. En ese orden, se entiende que las medidas adoptadas están vinculadas a corregir yerros de datos en el plazo que el plan determina, sin ninguna medida de fondo que evite la repetición.

En ese orden, sin perjuicio del deber que por norma corresponde a la Oficina de Control Interno para el periodo 2025-II, conforme lo reglado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 del 2025, la Oficina de Control Interno procedió a efectuar análisis del comportamiento del registro de información en los periodos 2024-II y 2025-I, sobre los informes y certificaciones acreditados ante la Entidad para ese periodo, encontrando que, median aún deficiencias en el reporte de información por cuanto que para el último semestre de 2024, se tienen reportes de procesos sin registrar o actualizar y defectos en las provisiones contables, mientras que para el primero de septiembre de 2025, persistían datos inconsistentes en reportes de procesos en la plataforma y defectos en la provisión contable.

Informe de Auditoría

Inferido de lo anterior, se evidencia que, según la fuente, el proceso ha venido efectuando medidas correctivas dirigidas a disminuir la cantidad de defectos en reportes en dato, lo cual, no interfiere para la declaratoria de ineffectividad, por el contrario, sin perjuicio del examen de los periodos siguientes, se sigan adoptando medidas que eviten riesgos especialmente contables, como bien lo pueden originar los registros defectuosos en las provisiones contables.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 5 fue eliminada.

Hallazgo 8: El Comité de Conciliación no sesionó al menos dos veces al mes Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 906

Fecha de cierre: 03/03/2021

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 8 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2020, se evidenció, que para la vigencia 2025 el Comité de Conciliación sesionó dos o más veces al mes, cumpliéndose con la Resolución 2240 de 2024 “Por la cual se adopta el nuevo reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se deroga la Resolución 2110 de 2018”, como se muestra a continuación :

Comité de Conciliación		
Mes	Sesión 1	Sesión 2
Marzo	19/03/2025	28/03/2025
Abril	8/04/2025	25/04/2025
Mayo	6/05/2025	20/05/2025
Junio	17/06/2025	24/06/2025
Julio	2/07/2025	22/07/2025
Agosto	5/08/2025	26/08/2025
Septiembre	17/09/2025	23/09/2025
Octubre	7/10/2025	21/10/2025
Noviembre	4/11/2025	10/11/2025
Diciembre	9/12/2025	23/12/2025

Fuente: citaciones a Comités de Conciliación

Es de precisar que de lo corrido en la vigencia 2026, se ha dado cumplimiento a las sesiones del Comité de Conciliación, conforme a lo señalado en la resolución 2240 de 2024.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 8 fue eliminada.

Informe de Auditoría

Hallazgo 1.1: Falta de identificación de la etapa del procedimiento en la cual se encuentran algunos procesos de cobro coactivo

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1665

Fecha de cierre: 27/12/2021

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.1 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, el GIT de Cobro Coactivo suministró mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2026, las bases de datos de las obligaciones de cobro coactivo, de los siguientes abogados:

Nombre	Modificad...	Modificad...	Tamaño del ar...	Compartir
1.OSCAR DUARTE.xlsx	✕	27 de febrero	Jeny Rocío Franco / 876 KB	Compartida
2.ADRIANA HERNANDEZ.xlsx	✕	27 de febrero	Jeny Rocío Franco / 4,84 MB	Compartida
3.RAQUEL OROZCO (1).xlsx	✕	27 de febrero	Jeny Rocío Franco / 1,49 MB	Compartida
4.LUISA RUIZ (1).xlsx	✕	27 de febrero	Jeny Rocío Franco / 826 KB	Compartida
5.NICOLÁS PÉREZ TAFUR.xlsx	✕	26 de febrero	Jeny Rocío Franco / 354 KB	Compartida
6.CRISTHIAN GUZMAN (1).xlsx	✕	26 de febrero	Jeny Rocío Franco / 598 KB	Compartida
7.JOHANA PINZON.xlsx	✕	27 de febrero	Jeny Rocío Franco / 725 KB	Compartida
9.ALFREDO QUIROZ (1).xlsx	✕	27 de febrero	Jeny Rocío Franco / 334 KB	Compartida
Clandestinos e ilegales consolidado 2018 a 2026.xlsx	✕	13 de febrero	Jeny Rocío Franco / 732 KB	Compartida
LINA DAZA- NUEVOS NIT.xlsx	✕	23 de febrero	Jeny Rocío Franco / 223 KB	Compartida

Fuente: Carpeta compartida por GIT Cobro Coactivo

Verificadas estas bases de datos suministradas se encontró:

* Tienen identificado en qué etapa del procedimiento se encuentran.

*No se evidenciaron procesos que presentan saldo cero.

*Se encuentran diligenciadas las casillas relacionadas con la identificación del proceso de cobro.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.1 fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: “En la Coordinación de Cobro Coactivo, se designó una persona para el envío de correos informando a los abogados a cargo del impulso, aquellos procesos que se encuentren en saldo \$0, con el fin de realizar el acto administrativo correspondiente y así evitar la proyección de actos administrativos de impulso en procesos terminados y reforzar esta actividad. Se continúa remitiendo el memorando de cumplimiento como parte de los controles al interior del Grupo”.

Respuesta OCI

Informe de Auditoría

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

Hallazgo 1.5. Algunos requerimientos de Información solicitada por el grupo auditor no fueron suministrados por el GIT de Cobro Coactivo
Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021
Acción SIMIG: 1669
Fecha de cierre: 04/04/2022

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.5 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, se evidenció, que el GIT de Cobro Coactivo, suministró la información frente a los requerimientos realizados por la Oficina de Control Interno, enviando los soportes solicitados frente a la auditoría de la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior la Oficina de Control Interno realizó, en la auditoría de la vigencia 2025, los siguientes requerimientos, los cuales fueron respondidos:

Solicitud de Información	Fecha	Dependencia	Asunto
1	27/03/2025	GIT Cobro Coactivo	Envío de las resoluciones de las facilidades de pago de las obligaciones de cobro coactivo objeto de muestra.
2	02/04/2025	GIT Cobro Coactivo	Solicitud de información de algunos expedientes de obligaciones de cobro coactivo
3	08/04/2025	GIT Cobro Coactivo	Remitir resoluciones de prescripción junto con su notificación, así como las resoluciones de terminación y archivo junto con su notificación de una muestra de obligaciones de cobro coactivo.
4	14/04/2025	GIT Cobro Coactivo	Solicitud de información de algunos expedientes de obligaciones de cobro coactivo y remisión de situaciones identificadas por el equipo auditor.

Fuente: Solicitudes de información realizadas por correo electrónico

Es de precisar que, frente a la auditoría de la vigencia 2026, el GIT de Cobro Coactivo, cumplió con los requerimientos realizados.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.5 fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: “*Son los comités primarios que se realizan de manera mensual los espacios con los que cuenta la coordinación del GIT de Cobro Coactivo para recordar a los integrantes del grupo la obligación de mantener los expedientes de los procesos de cobro coactivo y repositorios actualizados*”.

Informe de Auditoría

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

Hallazgo 2.2. Falta de depuración contable de algunos procesos que se encuentran prescritos

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1673

Fecha de cierre: 27/12/2021

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, una vez analizada la información del hallazgo y conforme a las acciones adelantadas por la dependencia, en clave de subsanar los aspectos evidenciados por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno y teniendo en cuenta que mediante el Contrato Interadministrativo No. 2175 de 2024, celebrado entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC y Central de Inversiones S.A.- CISA, se transfirió a título de compraventa a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA la cartera que proviene: de los procesos de cobro coactivo correspondientes a las vigencias 2011, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se evidencian gestiones que han permitido reducir el riesgo reputacional y económico por la prescripción de procesos con vigencias mayores a cinco (5) años.

Sin embargo, en coherencia con el Numeral 1 Objetivo del Instructivo para la Venta de Cartera GJU-TIC-IN-002 versión 3:

- “Describir los pasos que al interior del Ministerio/Fondo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones se deben llevar a cabo para materializar la venta de cartera de naturaleza coactiva”.
- “Plasmar los pasos a seguir y recomendaciones que faciliten la realización satisfactoria de esta transacción con la cartera que contiene acreencias que se encuentran en procesos de cobro coactivo adelantados por el MinTIC en contra de personas naturales o jurídicas y que resulta de difícil recaudo”.

Se reitera la recomendación emitida en el Informe Final de Auditoría Proceso Gestión Jurídica - 2025 acerca de “*analizar la posibilidad de implementar dentro del literal a) punto 10, la metodología para realizar el estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida y los documentos que debe contener dicho estudio*”, además de especificar dentro del numeral 8. SANEAMIENTO CONTABLE de dicho instructivo las acciones, responsables y demás aspectos requeridos para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 901 de 2004.

Con base en el análisis de la información, se establece que la causa que originó del Hallazgo 2.2 fue eliminada; en consecuencia, se declara la acción correctiva como **efectiva** con recomendación.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

Informe de Auditoría

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: “Se llevó a cabo la actualización del instructivo de Venta de Cartera con el fin de definir los criterios para tener en cuenta para realizar la venta de obligaciones en procesos de cobro coactivo”.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

Hallazgo 4.2 Algunos lineamientos del procedimiento Elaboración y seguimiento del plan de acción (DES-TIC-PR-005), se encuentran incumplidos parcialmente

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1679

Fecha de cierre: 21/07/2022

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, en el marco de la evaluación de efectividad del hallazgo No. 4.2, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, relacionado con el incumplimiento parcial de los lineamientos establecidos en el procedimiento DES-TIC-PR-005 “Elaboración y seguimiento del Plan de Acción”, se analizó lo dispuesto en el numeral 14 de la versión 7, que establecía la obligación de registrar en la herramienta ASPA las rutas de acceso donde reposan los soportes de los entregables asociados a cada indicador, a medida que estos se fueran cumpliendo.

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación:

En relación con el criterio normativo, se constató que el procedimiento DES-TIC-PR-005 presenta varias actualizaciones, pasando de la versión 7 a la 12. Aunque a partir de la versión 9 la actividad relacionada con el registro de avances cambió de numeración (de la actividad 14 a la 18), su propósito y contenido se mantienen, conservando la obligación de registrar en el aplicativo las rutas de acceso a los soportes de los entregables. Por lo tanto, el criterio evaluado se mantiene vigente y aplicable.

Respecto a la herramienta de seguimiento, se identificó que el aplicativo ASPA operó hasta el 1 de septiembre de 2024 y que, a partir del 2 de septiembre de 2024, entró en funcionamiento el aplicativo Clarity PPM como herramienta oficial para el seguimiento del Plan de Acción. Esta nueva herramienta mantiene la funcionalidad de registrar los enlaces o rutas de acceso donde reposan los soportes de los entregables, conforme al cronograma de reporte establecido.

Adicionalmente, se determinó que el documento DES-TIC-IN-002 “Instructivo de registro de entregables del Plan de Acción en el aplicativo de seguimiento al Plan de Acción ASPA”, el cual se relacionaba en la acción correctiva no se encuentra activo en la herramienta SIMIG, es decir, no se encuentra vigente, situación coherente con la salida de operación del aplicativo ASPA.

Informe de Auditoría

Por lo anterior, la presente evaluación de efectividad se efectuó sobre la información registrada en Clarity PPM para la vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en la actividad 18 del Procedimiento DES-TIC-PR-005.

En el desarrollo de la evaluación se revisó en el aplicativo Clarity, la iniciativa del proceso “2.3.6 E2-D3-6000 Gestión Jurídica integral para el cumplimiento de objetivos y funciones del MinTIC/Fondo Único TIC”, que incluye 3 proyectos y 8 indicadores, evidenciando lo siguiente:

1. Cada indicador del plan de acción cuenta con el registro de la ruta de acceso que redirecciona al repositorio en OneDrive de la Dirección Jurídica, donde se encuentran los soportes de los entregables registrados en la herramienta Clarity.
2. Las rutas de acceso verificadas se encuentran correctas y funcionales, una vez otorgados los permisos necesarios para su validación.
3. Cada indicador dispone de un soporte digital disponible en la ruta de acceso correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, se evidenció que la causa que originó el hallazgo fue superada, dado que en la herramienta Clarity actualmente se cumple con el registro de las rutas de acceso a los soportes de los entregables establecidos en el plan de acción, conforme a lo establecido en el procedimiento DES-TIC-PR-005, actividad 18.

Las verificaciones realizadas evidencian que las causas que originaron el Hallazgo 4.2 fueron superadas, dado que actualmente se registra en la herramienta Clarity la ruta de acceso a los soportes de los entregables del plan de acción.

Hallazgo 4.3 Algunas actividades del Procedimiento de formulación, seguimiento y cierre de acciones de mejora se están cumpliendo parcialmente
Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1680

Fecha de cierre: 10/06/2022

Evaluación OCI

Informe de Auditoría

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, en el marco de la evaluación de efectividad del Hallazgo 4.3, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, relacionado con el cumplimiento parcial de las actividades 10 y 16 del Procedimiento MIG-TIC-PR-003 "Formulación, seguimiento y cierre de acciones de mejora" versión 7, se analizó el cumplimiento de las actividades asociadas a la ejecución y seguimiento del plan de mejoramiento, así como a la solicitud oportuna de la evaluación de eficacia de las acciones implementadas.

A continuación, se presentan los siguientes resultados:

En relación con el criterio normativo, se constató que el procedimiento MIG-TIC-PR-003 presenta varias actualizaciones, pasando de la versión 10 a la 19. Aunque a partir de la versión 18 cambió la numeración de las actividades (de la actividad 10 a la 9 y de la 16 a la 15), su propósito y contenido se mantienen, conservando la obligación de ejecutar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento y de solicitar la evaluación de eficacia de la acción. Por lo tanto, el criterio evaluado permanece vigente y aplicable.

La evaluación de efectividad se realizó teniendo en cuenta los informes de seguimiento al estado de las acciones por proceso en la herramienta SIMIG emitidos por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2025, correspondientes al segundo semestre 2025 (cortes a 31 de julio y 30 de noviembre) en los cuales se evidenció lo siguiente:

1. Para el corte del 31 de julio, el proceso registró una acción vencida (No. 1210C) de las 21 acciones abiertas, la cual presenta fecha de cierre del 17 de septiembre de 2025 en la herramienta SIMIG.
2. Para el corte del 30 de noviembre, el proceso presentó 28 acciones abiertas, de las cuales 13 se encontraban próximas a vencer, 14 con tiempo para su cumplimiento y 1 en revisión por el auditor. Para este corte no se registraron acciones vencidas, situación que refleja el cumplimiento de los plazos establecidos y la gestión de las actividades del plan de mejoramiento.

Con fundamento en lo anterior, se evidenció que la causa que originó el hallazgo fue superada, dado que, en la actualidad el proceso cumple con las disposiciones del Procedimiento MIG-TIC-PR-003 en lo relacionado con el seguimiento, carga de evidencias, gestión de acciones y solicitud de evaluación de eficacia, conforme a lo establecido en el procedimiento DES-TIC-PR-005, actividades 9 y 15.

De acuerdo con la información revisada, se establece que las causas que originaron el hallazgo 4.3 fueron eliminadas, evidenciándose el cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento y gestión de las acciones de mejora.

Hallazgo 1.1 Incumplimiento de requisitos de conformación de autos de mandamiento de pago de obligaciones de Cobro Coactivo

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2844

Fecha de cierre: 12/09/2025

Informe de Auditoría

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del Hallazgo No. 1.1 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2025, conforme con la muestra tomada de cinco (5) procesos de cobro coactivo, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente se cumple con los requisitos de conformación de autos de mandamiento de pago, conforme a la plantilla implementada por el GIT de Cobro Coactivo, la cual se muestra a continuación:



Fuente: Expedientes de cobro coactivo

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.1 fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: “Se subsanaron las inconsistencias teniendo en cuenta lo ordenado en el Manual de Cobro Coactivo, con el fin de proyectar y generar de manera adecuada los mandamientos de pago”.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

Hallazgo 1.4 Falta de notificación del acto administrativo que suspendió el proceso coactivo 380-2019 del operador Compañía de Vigilancia Privada Ver Ltda.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2847

Fecha de cierre: 30/12/2025

Evaluación OCI

Efectiva

Informe de Auditoría

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.4 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2025, se encontró que el proceso coactivo No. 1153-2022 objeto de muestra, contiene la notificación de la suspensión, como se muestra a continuación:



Fuente: Expedientes de cobro coactivo

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.4 fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“El Grupo de Cobro Coactivo ha venido reforzando el trámite de la notificación de los actos administrativos, en especial de los mandamientos de pago. En un primer momento, en el año 2023 se designaron unos profesionales y técnicos al interior del grupo para apoyo de notificaciones y comunicaciones de actos administrativos, actividad que se continuó realizando hasta el mes de septiembre de 2025, momento en el que se recibió el apoyo del GIT de Notificaciones con el que hasta la fecha se viene trabajando de manera articulada para llevar a cabo la efectividad de las notificaciones. Se trabaja la comunicación asertiva a través de profesionales que cumplen el papel de enlaces para el acompañamiento y resolución de dudas e inquietudes en el proceso”.*

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

Hallazgo 1.6 Falta de auto de decreto de embargo de obligación de cobro coactivo Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2849

Fecha de cierre: 31/12/2025

Informe de Auditoría

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, en ese orden, ante el hallazgo formulado cuya causa corresponde a un seguimiento deficiente, el ejercicio de auditoría de efectividad procedió a realizar la revisión de los soportes asociados al plan, tanto es, como mínimo el control de procesos, los correos de seguimiento y los actos de liquidación, se evidenció la presencia de tres soportes, a saber:

- Cuadros control de procesos
- Correo de seguimiento
- Actos administrativos de medidas cautelares

Soportes que, una vez revisados, respecto de la acción evidencian que en especial, la emisión de las medidas cautelares guarda una relación directa con la causa, esto es, una mejora respecto de la situación evidenciada; hecho que se acompasa con las otras dos acciones, tanto es, el seguimiento a través de control y la remisión de seguimiento al equipo que hace parte del procedimiento evaluado.

No obstante que en este ejercicio no genera falta de efectividad, ha de observarse especial cuidado próximo en lo que tiene que ver con la ejecutoria de los actos y su debida incorporación con los actos que respaldan la ejecución que se sigue con el amparo de las medidas cautelares; esto en la medida en que el hallazgo inicial guardó relación con la falta de emisión, el procedimiento está instituido en dirección a su efectividad y oportunidad, tanto es, a la salvaguarda de los recursos públicos que amparan el procedimiento y la acción que se inicia.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.6 fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Mensualmente se revisan los cuadros control con los que se cuenta y se remiten los respectivos correos de seguimiento a los abogados a cargo, en donde se les alerta sobre aquellos procesos que se encuentran pendientes de realizar alguna actuación, teniendo como criterio la fecha de prescripción. Adicionalmente, los abogados tienen la obligación de realizar la respectiva investigación de bienes, mediante oficios dirigidos a CIFIN, RUNT, Camara de Comercio y superintendencia de notariado y registro”.*

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

**Hallazgo 1.7 Incumplimiento de autos de decreto de embargo toda vez que establecen su notificación y determinan la orden de Notifíquese, Comuníquese y cúmplase Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025
Acción SIMIG: 2850**

Informe de Auditoría

Fecha de cierre: 31/12/2025

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, ante el hallazgo formulado cuya causa corresponde a un seguimiento deficiente respecto del documento esperado, el ejercicio de auditoría de efectividad procedió a realizar la revisión de los soportes asociados al plan, que contempla como mínimo el control de procesos, los correos de seguimiento y los autos de decreto de embargo, se evidenció la presencia de tres soportes, a saber, un “correo con el visto bueno de la Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo en los actos administrativos de medidas cautelares para firma”, se evidencia la presencia del soporte dirigido a la adopción de la medida correctiva, lo cual representa, la eliminación de la causa por la presencia de un verbo rector del acto de publicidad que puede generar confusiones o deficiencias innecesarias en el proceso, acto que, desde la evidencia presentada en esta instancia implica la no formulación de falta de efectividad, en tanto que, la acción guarda proporción con la causa y, por tanto, que esté dirigido a garantizar la corrección necesaria.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que no persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.7 fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: “Se subsanaron las inconsistencias teniendo en cuenta lo ordenado en el Manual de Cobro Coactivo, con el fin de proyectar y generar de manera adecuada los actos administrativos que decretan medidas cautelares”.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

Hallazgo 1.12 “Inconsistencias en el registro de procesos en el Sistema Integral de Reportes - SIR frente a las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2855

Fecha de cierre: 30/12/2022

Evaluación OCI

Efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como efectiva, toda vez que, en el marco de la evaluación de efectividad del Hallazgo No.1.12, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2025, se verificó la consistencia de la información registrada en las bases de datos de cobro coactivo (ANTV y clandestinos e ilegales) administradas por el proceso frente a la reportada en el Sistema Integral de Reportes (SIR).

Informe de Auditoría

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el caso 1: Diferencias entre el valor del saldo registrado en la base de datos ANTV con el reportado en el Sistema Integral de Reportes (SIR).

Al realizar el cruce de información entre la base de datos ANTV y el reporte del SIR, se evidenció que el 100% de los 371 registros analizados presentan coincidencia en los valores de saldo reportados en ambas fuentes de información, sin identificarse diferencias en los saldos registrados.

Para el caso 2: Registros en la base de datos de clandestinos e ilegales que no se encuentran reportados en el Sistema Integral de Reportes (SIR)

Se efectuó el cruce de los 529 registros de la base de datos Clandestinos e Ilegales comparando los campos de NIT, número de obligación y proceso coactivo frente a la base de datos SIR, identificando las siguientes situaciones:

- 517 registros se encuentran en el reporte del SIR.
- 12 obligaciones no están registradas en el SIR, debido a que registran saldo \$0. El proceso las tiene identificadas en la base de datos con la anotación “no está en gestión de cobro” y con saldo en \$0.
- 2 obligaciones inicialmente no cruzaron de forma automática, debido a que presentan diferencias en el número de obligación entre ambas fuentes. En este caso, se recomienda unificar la numeración de la obligación en ambas fuentes para garantizar la consistencia de la información.

NIT	Razón Social	Obligación Clandestinos	Obligación SIR	Proceso	Saldo
10346403	CARLOS HOLMES SUÁREZ ORTIZ	152	153	210	\$14,950,000
817004596	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO PÁEZ DE LA CONCEPCIÓN	266	260	884	\$22,656,000

Frente a los dos casos de este hallazgo, las verificaciones realizadas evidencian que la información registrada en las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo presenta un alto nivel de consistencia frente a lo reportado en el Sistema Integral de Reportes (SIR). En el caso de la base de datos ANTV, el cruce efectuado permitió confirmar coincidencia en el 100% de los 371 registros analizados, sin identificarse diferencias en los valores de saldo.

Respecto a la base de datos de Clandestinos e Ilegales, se evidenció correspondencia entre 517 de los 529 registros analizados y la información reportada en el SIR. Los 12 registros que no se encuentran en el sistema corresponden a obligaciones con saldo \$0, identificadas por el proceso como “no está en gestión de cobro”, por lo que su ausencia en el SIR no afecta el seguimiento de procesos activos ni la consistencia de la información utilizada para la gestión de cobro coactivo. Así mismo, se identificaron dos casos con diferencias en la numeración de

Informe de Auditoría

la obligación, situación que corresponde a una inconsistencia de registro que no impacta el valor del saldo ni la existencia del proceso.

Las verificaciones realizadas evidencian que las causas que originaron el Hallazgo 1.12 fueron eliminadas, evidenciándose consistencia entre la información registrada en las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo y la reportada en el Sistema Integral de Reportes (SIR).

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Día a día se trabaja para tener actualizados los procesos en los cuadros control en concordancia con la información contable que reposa en el aplicativo de gestión de cobro”*.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, evidencia que implementa controles necesarios para el buen desempeño del proceso de cobro.

6.2.2. Acciones correctivas no efectivas

Hallazgo 6: Incumplimiento de algunas de las actividades del procedimiento GJU-TIC-PR-005 V.1 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 904

Fecha de cierre: 18/05/2021

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del Hallazgo No. 6 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2020, se verificó el cumplimiento de las actividades del actual procedimiento GJU-TIC-PR-005 V.4 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic, evidenciándose que las siguientes no se cumplen:

- Actividad 3 – Diseñar el plan de acción.
- Actividad 6 - Aprobar las PPDA por parte del comité de conciliación.
- Actividad 16- Informar a la Oficina de Planeación sobre la aprobación y adopción interna de las PPDA.

Mediante correo electrónico del 20 de febrero de 2026, se solicitó al GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, acta de reunión GDO-TIC-FM-007 con la dependencia o área que generó el Daño Antijurídico, en donde se analizó el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la actividad 3 – observaciones, indica:

Informe de Auditoría

“Este plan de acción debe ser analizado y revisado junto con el área o la dependencia de la Entidad que está generando el Daño Antijurídico que se pretende prevenir, para que con su apoyo y coordinación se puedan elegir las medidas y mecanismos que han de agotarse en la fase de implementación y que puedan lograr de manera efectiva prevenir el daño”.

En respuesta a la solicitud el GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales señaló que: *“Se precisa que, tras la revisión de la PPDA correspondiente a la vigencia 2024-2025, el análisis de causas no identificó un área específica en la cual se generara el daño antijurídico; por el contrario, se evidenció que la configuración de los elementos del contrato realidad obedecía a una situación de carácter transversal en toda la entidad. En consecuencia, no resulta procedente la remisión de memorando a un área en particular dentro de la PPDA formulada para la vigencia 2024-2025”*.

No obstante, con esta respuesta no se desvirtúa el incumplimiento, toda vez que, si el contrato realidad obedecía a una situación de carácter transversal a toda la entidad, era necesario el análisis y revisión junto con las dependencias o áreas que estaban presentando esta situación, conforme a lo establecido en el procedimiento.

Asimismo, se solicitó el acta del Comité de Conciliación donde fue aprobada la PPDA 2024-2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la actividad 6 – observaciones, indica:

“En la sesión debe invitarse al área en la cual se está presentando el daño antijurídico que se pretende prevenir”.

Sin embargo, verificada el acta No. 38 del 22 de diciembre de 2023, por la cual se aprobó la PPDA, no se evidencia participación de área alguna.

Por otra parte, se requirió al GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales memorando GDO-TIC-FM-012, mediante el cual se informa a la oficina de planeación sobre la aprobación y adopción interna de la PPDA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la actividad 16 – observaciones, indica:

“Dando cumplimiento a la Circular Externa 09 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se informa a la oficina de planeación sobre la aprobación y adopción interna de las PPDA, con el fin de ser incluidas en los Planes de acción Institucional”.

En respuesta a la solicitud el GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales señaló que: *“De conformidad con el Manual de Planeación Estratégica del MINTIC-FUTIC (DES-TIC-MA-004), los avances en materia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico deben reportarse mensualmente en la plataforma Clarity (antes ASPA). En cumplimiento de lo anterior, el GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales realizó el reporte mensual a la Oficina de Planeación sobre el estado y los avances de la PPDA información que se encuentra en la plataforma Clarity”*.

Sin embargo, con esta respuesta no se desvirtúa el incumplimiento, toda vez que, el procedimiento GJU-TIC-PR-005 V.4 para la Política de Prevención del Daño Antijurídico Mintic/Futic señala expresamente el deber a cargo del GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales de remitir memorando GDO-TIC-FM-012, a la oficina de planeación sobre la aprobación y adopción interna de la PPDA 2024-2025, soporte que no fue allegado.

Informe de Auditoría

Lo anterior evidencia que la causa que originó el hallazgo (Desactualización del procedimiento interno GJU-TIC-PR-005), no fue eliminada, debido a que persiste la desactualización del procedimiento en el sentido que, no se requiere el memorando GDO-TIC-FM-012 ya que el reporte mensual a la Oficina de Planeación sobre el estado y los avances de la PPDA se encuentra en la plataforma Clarity, lo que hace necesario actualizar el procedimiento GJU-TIC-PR-005 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa no fue eliminada.

Respuesta GIT Procesos Judiciales y Extrajudiciales

En respuesta de fecha 06 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Frente a la observación preliminar No. 6, respetuosamente esta dependencia no comparte la conclusión según la cual la acción correctiva formulada frente al hallazgo 6 de la auditoría de la vigencia 2020 deba calificarse como no efectiva, por cuanto dicha valoración parte de una apreciación parcial de los soportes obrantes y, además, equipara la ausencia o no allegamiento de determinados soportes documentales específicos con la inexistencia de cumplimiento material de la acción de mejora, conclusión que no se deriva razonablemente del acervo documental que respalda la formulación, aprobación, adopción, divulgación e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –PPDA– 2024-2025 del Ministerio TIC y del FUTIC.*

En efecto, debe recordarse que el hallazgo original tuvo como causa identificada la desactualización del procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 V.1 en relación con las disposiciones de la Circular No. 5 de 2019, razón por la cual la acción correctiva definida consistió en “revisar y actualizar el procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 V.1 acorde con la circular No. 5 de 2019”. Bajo ese entendido, la evaluación de efectividad debía orientarse a verificar si la entidad avanzó de manera real en la actualización del instrumento procedimental y en la puesta en operación del ciclo de formulación de la PPDA conforme al marco metodológico aplicable, y no a derivar automáticamente la ineffectividad total de la acción a partir de una lectura estrictamente formal de algunos soportes específicos del procedimiento.

Sobre el particular, se encuentra plenamente acreditado que las PPDA del Ministerio TIC y del FUTIC para la vigencia 2024-2025 fueron formuladas en el sistema eKOGUI, quedando registradas como políticas aprobadas, con definición expresa de causa, subcausa, medida, mecanismo, periodicidad y área responsable. En el caso de MinTIC, el reporte de formulación evidencia como causa la “configuración del contrato realidad”, como medida la fijación de lineamientos y como mecanismo la expedición de una circular instructiva; y, en el caso de FUTIC, igualmente se consignó la misma causa, con mecanismo de capacitación virtual. Lo anterior permite advertir que la política sí fue estructurada conforme a los componentes exigidos por la metodología aplicable y cargada en el software dispuesto por la ANDJE para tal efecto.

De igual forma, se acredita que la PPDA 2024-2025 fue sometida a consideración y aprobada por el Comité de Conciliación, pues en el Acta No. 38 del 22 de diciembre de 2023 se incluyó expresamente en el orden del día el punto denominado “Aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 del Ministerio y Fondo Único de TIC”, y en el desarrollo de la sesión se dejó consignado el estudio de la causa priorizada, esto es, la configuración del contrato realidad, así como la decisión del Comité de aprobar las políticas del Ministerio y del Fondo, precisando además que estas harían parte integral del acta. En ese sentido, no resulta jurídicamente acertado desconocer que uno de los componentes esenciales de la acción correctiva, la efectiva activación del procedimiento a través de la formulación y aprobación de la PPDA, sí tuvo lugar y quedó debidamente soportado.

Informe de Auditoría

Aunado a lo anterior, las políticas fueron adoptadas internamente mediante la Resolución 01334 del 24 de abril de 2024, acto administrativo en el que se expone el marco normativo ANDJE aplicable, la causa seleccionada, la formulación surtida en eKOGUI y el contenido del plan de acción previsto tanto para MinTIC como para FUTIC. En dicho acto se dejó expresa constancia de que la formulación de las políticas se realizó durante el último trimestre de 2023 y que el plan de acción del Ministerio consistía en fijar lineamientos mediante circular inestructiva, mientras que el del Fondo comprendía capacitaciones virtuales a supervisores y jefes de área. Así, no solo se demuestra aprobación, sino también adopción formal e incorporación al ámbito interno de la entidad, circunstancia que desvirtúa que la acción correctiva hubiera carecido de efectos concretos.

Igualmente, se acreditó la divulgación institucional de la política, pues mediante comunicación interna del 26 de abril de 2024 se informó a la entidad que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en sesión del 22 de diciembre de 2023, aprobó las PPDA 2024-2025 del Ministerio TIC y del FUTIC, que dichas políticas fueron formuladas en eKOGUI, y que mediante la Resolución 01334 de 2024 fueron adoptadas internamente. Este elemento demuestra que la PPDA no permaneció como un simple ejercicio documental, sino que fue incorporada al circuito institucional de conocimiento y cumplimiento.

De manera adicional, la implementación material de la política también se encuentra demostrada. En particular, la Circular No. 000024 del 7 de junio de 2024, dirigida a los funcionarios que tienen a cargo la supervisión de contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con persona natural y a los jefes de área, desarrolló lineamientos concretos para prevenir la configuración del contrato realidad, partiendo expresamente de la aprobación de las PPDA 2024-2025 por parte del Comité en sesión del 22 de diciembre de 2023 y de la causa seleccionada en la formulación de la política. Esta evidencia resulta especialmente relevante, en la medida en que muestra que el plan de acción no solo fue diseñado, sino efectivamente ejecutado a través de un instrumento concreto de prevención jurídica.

En ese mismo sentido, los reportes de seguimiento del plan de acción en eKOGUI reflejan que tanto para MinTIC como para FUTIC la política figura en estado de "informe de seguimiento cumplido", y reportan ejecución de medidas y resultados favorables en términos de disminución de litigiosidad. En el caso de MinTIC, el informe de seguimiento reporta la implementación de la Circular 0024 del 7 de junio de 2024, así como el cumplimiento del 100 % de la medida prevista y una reducción de la litigiosidad asociada a la subcausa de contrato realidad; en FUTIC igualmente se reporta cumplimiento de medidas y resultados favorables. Tales elementos permiten concluir que la acción correctiva no fue meramente formal, sino que produjo manifestaciones objetivas de implementación y seguimiento.

A ello se suma que, en el Acta No. 31 del 21 de octubre de 2025, presentada ante el Comité de Conciliación, se rindió informe de avances del plan de acción de la PPDA 2024-2025 y 2026-2027, en el cual se dejó constancia de la expedición de la Circular 0024 del 7 de junio de 2024, de la capacitación a supervisores y del impacto favorable de las medidas adoptadas. Lo anterior demuestra que la política no solo fue formulada y adoptada, sino también objeto de seguimiento posterior y evaluación institucional.

Ahora bien, frente a los tres aspectos específicos señalados por la Oficina de Control Interno, actividades 3, 6 y 16 del procedimiento, esta dependencia considera necesario precisar que, aun cuando la observación se soporta en la no acreditación de ciertos soportes documentales puntuales, ello no permite concluir automáticamente la inefectividad total de la acción correctiva.

En relación con la actividad 3, la observación parte de que no se allegó el acta de reunión con la dependencia o área que generó el daño antijurídico, en donde se analizara el plan de acción de la PPDA 2024-2025. Sobre este punto, debe indicarse que la causa seleccionada en la política fue la configuración del contrato realidad, cuya propia caracterización, tanto en el acta de aprobación del Comité como en la circular expedida para su implementación, da cuenta de un fenómeno de carácter transversal e institucional, asociado a la forma de supervisión de contratos de prestación de servicios personales y no a la actuación exclusiva o singular de una única dependencia. En ese contexto, la

Informe de Auditoría

exigencia de individualizar de manera rígida “la” dependencia generadora del daño no resulta plenamente compatible con la naturaleza de la causa priorizada, de suerte que la ausencia del acta específica en el formato previsto no desvirtúa, por sí sola, que el plan de acción sí fue construido, sustentado, aprobado y posteriormente ejecutado.

En lo que concierne a la actividad 6, la observación preliminar afirma que en el acta del Comité de Conciliación por la cual fue aprobada la PPDA 2024-2025 no se evidencia la participación de área alguna, puesto que la aprobación por parte del Comité sí ocurrió y quedó formalmente incorporada en el Acta No. 38 del 22 de diciembre de 2023, la cual desarrolló la causa seleccionada, el plan de acción y la decisión aprobatoria. Por tanto, el reparo formulado por la OCI recae, en el mejor de los casos, sobre la no evidencia de una formalidad adicional de participación, pero no sobre la inexistencia de la sesión aprobatoria ni sobre la ausencia de estudio del asunto, razón por la cual no puede proyectarse sin más a la declaratoria de ineffectividad integral de la acción correctiva.

Por su parte, respecto de la actividad 16, la Oficina de Control Interno consideró que no se desvirtuó el incumplimiento porque no fue allegado el memorando GDO-TIC-FM-012 mediante el cual debía informarse a la Oficina de Planeación sobre la aprobación y adopción interna de la PPDA. Sobre este punto, es preciso señalar que de la evidencia recaudada sí se desprende que la política fue adoptada internamente mediante resolución y divulgada institucionalmente por comunicación interna, esto es, fue incorporada al ámbito de gestión de la entidad y puesta en conocimiento de sus servidores para su ejecución. En esas condiciones, la observación termina privilegiando la ausencia del documento específico referido en el procedimiento sobre el cumplimiento material de la finalidad perseguida por la actividad, cual era dar curso institucional a la aprobación y adopción interna de la PPDA para su implementación. En consecuencia, aun si se estimara que no se allegó el soporte exacto previsto en el procedimiento, ello no conduce automáticamente a afirmar que no existió adopción, divulgación o articulación institucional de la política.

En suma, esta dependencia considera que la conclusión consignada en la observación preliminar excede el alcance real de los reparos identificados, pues a partir de vacíos o insuficiencias documentales puntuales en la acreditación de ciertas actividades del procedimiento infiere la permanencia íntegra de la causa raíz y, con ello, la ineffectividad total de la acción correctiva. Sin embargo, el análisis integral de los soportes demuestra que la entidad sí formuló, aprobó, adoptó, divulgó e implementó la PPDA 2024-2025, y que incluso realizó seguimiento a su ejecución y resultados en eKOGUI y ante el Comité de Conciliación. Por tal razón, no puede sostenerse válidamente que la acción correctiva careció de efectividad, cuando existen manifestaciones objetivas, trazables y verificables de su materialización.

En consecuencia, se solicita respetuosamente reconsiderar la conclusión preliminar de ineffectividad de la acción correctiva asociada al hallazgo 6, toda vez que se encuentra demostrado el desarrollo material del ciclo de la PPDA 2024-2025 y permite, a lo sumo, identificar observaciones relativas a la suficiencia o trazabilidad de determinados soportes documentales específicos, mas no la inexistencia de actualización operativa del procedimiento ni la permanencia intacta de la causa que dio origen al hallazgo en la auditoría de la vigencia 2020”.

Respuesta OCI

Con esta respuesta no se desvirtúa la no efectividad de la acción de mejora la cual contempla que la causa haya sido eliminada y que el hallazgo en la fecha actual no se vuelva a presentar, sin embargo, se evidenció que la causa no fue eliminada toda vez que persistió la desactualización del procedimiento y el hallazgo en la fecha actual se volvió a presentar, ya que se encuentra el incumplimiento de las actividades 3, 6 y 16 del Procedimiento actual GJU-TIC-PR-005 V.4 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic.

Informe de Auditoría

Por otra parte, el GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, hace un desarrollo sobre el cumplimiento de la PPDA 2024-2025, no obstante, esta argumentación no es objeto de verificación por parte de la Oficina de Control Interno toda vez que el hallazgo va orientado hacia el incumplimiento del procedimiento para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic.

Respecto al incumplimiento de la actividad 3 y 6 del procedimiento para la PPDA, se encontró falta de soporte de esta actividad, lo cual fue aceptado por el GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, precisándose que lo que verifica la Oficina de Control Interno es la evidencia que soporte el cumplimiento de la actividades propias del procedimiento , en este caso las actividades 3, 6 y 16 , toda vez que el hallazgo identificado en la vigencia 2020 estableció el incumplimiento de algunas actividades del procedimiento de la PPDA, situación que como se evidenció, se presentó nuevamente. De igual forma en relación con la actividad 16 no se evidenció soporte de esta actividad, por lo que no se puede determinar como cumplida.

Es de precisar que, se evaluó la efectividad sobre las actividades específicas del procedimiento actual GJU-TIC-PR-005 V.4 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic y no sobre el cumplimiento de la PPDA 2024-2025, respecto a sí se formuló, aprobó, adoptó, divulgó e implementó.

Hallazgo 7: Debilidades en el cumplimiento de algunas de las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE respecto a la política de prevención del daño antijurídico.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2020

Acción SIMIG: 905

Fecha de cierre: 18/05/2021

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 7 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2020, se evidencian los siguientes incumplimientos:

- La causa de este hallazgo fue la desactualización del procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 para la Política de Prevención del Daño Antijurídico Mintic/Futic, sin embargo, esta causa no fue eliminada toda vez que, el procedimiento GJU-TIC-PR-005 para la Política de Prevención del Daño Antijurídico Mintic/Futic, continúa desactualizado ya que incluye como referente normativo la circular 09 de 2023, la cual fue derogada, por la circular No. 7 de 2025 de la ANDJE.
- Se presentan debilidades en el cumplimiento de la circular No. 7 de 2025 de la ANDJE, toda vez que no se evidencia soporte del seguimiento del Comité MIG a la PPDA, que hace las veces del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, conforme a lo establecido en la circular No. 7 de 2025.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 7 no fue eliminada.

Informe de Auditoría

Respuesta GIT Procesos Judiciales y Extrajudiciales

En respuesta de fecha 06 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Frente a la observación preliminar No. 7, respetuosamente esta dependencia no comparte la conclusión según la cual la acción correctiva asociada al hallazgo 7 de la auditoría de la vigencia 2020 deba calificarse como no efectiva, por cuanto la valoración realizada por la Oficina de Control Interno parte de una lectura que confunde el análisis de efectividad de la acción de mejora originalmente formulada con un juicio de adecuación permanente e inmediata del procedimiento interno frente a disposiciones posteriores expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y adicionalmente desconoce evidencias objetivas de formulación, aprobación, adopción, seguimiento e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico –PPDA– en el Ministerio TIC y el FUTIC.*

En efecto, el hallazgo 7 tuvo como causa identificada la desactualización del procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 V.1 en relación con las disposiciones de la Circular No. 5 de 2019, y la acción correctiva definida consistió en “revisar y actualizar el procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 V.1 acorde con la circular No. 5 de 2019”. Por ello, la evaluación de su efectividad debía recaer, de manera principal, en verificar si la entidad adelantó la revisión y actualización del procedimiento frente al marco metodológico que dio origen al hallazgo y si, como consecuencia de ello, el ciclo de formulación y gestión de la PPDA fue efectivamente puesto en marcha. No obstante, la observación preliminar desplaza el análisis hacia la incorporación de exigencias derivadas de la Circular Externa No. 7 de 2025, para concluir, desde esa sola circunstancia, la permanencia de la causa raíz y la ineffectividad de la acción, razonamiento que no resulta jurídicamente concluyente.

Sobre este aspecto, debe precisarse que la sola expedición de lineamientos posteriores por parte de la ANDJE no implica automáticamente que la acción correctiva previamente ejecutada hubiera sido ineffectiva, ni permite afirmar, sin mayor demostración, que la causa raíz del hallazgo permaneció incólume. Una conclusión en tal sentido supondría entender que toda actualización normativa sucesiva torna por sí misma ineffectiva cualquier acción correctiva anterior, lo cual vaciaría de contenido el análisis de efectividad de los planes de mejoramiento y lo convertiría en una revisión perpetua de adecuación normativa instantánea. Por el contrario, lo jurídicamente exigible es verificar si la entidad desarrolló actuaciones reales de actualización y puesta en operación del procedimiento y de la política preventiva, así como si existen elementos objetivos que evidencien avance sustancial en la gestión de la PPDA.

Desde esa perspectiva, la evidencia obrante demuestra que la entidad sí formuló, aprobó, adoptó, divulgó e implementó la PPDA 2024-2025 conforme al marco metodológico entonces aplicable. En primer término, las políticas del Ministerio TIC y del FUTIC fueron formuladas en eKOGUI y registradas como aprobadas, con definición expresa de causa, subcausa, medida, mecanismo, periodicidad y área responsable. En el caso de MinTIC, la política fue aprobada el 26 de diciembre de 2023, teniendo como causa la configuración del contrato realidad, como medida la fijación de lineamientos y como mecanismo la expedición de una circular instructiva; y en el caso de FUTIC se definió la misma causa, con mecanismo de capacitación virtual.

Asimismo, la aprobación de la PPDA 2024-2025 por parte del Comité de Conciliación consta en el Acta No. 38 del 22 de diciembre de 2023, en cuyo orden del día se incluyó expresamente el punto referido a la aprobación de la política del Ministerio y del Fondo, y en cuyo desarrollo se dejó consignado el estudio de la causa priorizada y la decisión aprobatoria del Comité, precisando además que la política haría parte integral del acta.

De igual manera, la política fue adoptada internamente mediante la Resolución 01334 del 24 de abril de 2024, en la cual se desarrolló el marco normativo aplicable, se identificó la causa seleccionada, se dejó constancia de la formulación en eKOGUI y se incorporó el plan de acción correspondiente a MinTIC y FUTIC. En dicho acto administrativo se hizo referencia expresa a la Circular Externa No. 05

Informe de Auditoría

de 2019, modificada y complementada por la Circular Externa 09 de 2023, como marco metodológico de formulación, implementación y seguimiento de la PPDA.

También se encuentra acreditada la divulgación institucional de la PPDA 2024-2025, pues mediante comunicación interna del 26 de abril de 2024 se informó a la entidad la aprobación de las políticas por parte del Comité, su formulación en eKOGUI y su adopción interna mediante la Resolución 01334 de 2024. Aunado a ello, la entidad expidió la Circular No. 000024 del 7 de junio de 2024, dirigida a supervisores de contratos y jefes de área, con lineamientos concretos para prevenir la configuración del contrato realidad, lo que constituye una expresión clara de implementación del plan de acción diseñado en la PPDA.

En ese mismo sentido, los reportes de seguimiento de eKOGUI muestran que tanto para MinTIC como para FUTIC la política se encuentra en estado de “informe de seguimiento cumplido”, y registran cumplimiento de las medidas e impacto favorable en términos de reducción de litigiosidad. Para MinTIC se reporta, entre otros aspectos, la implementación de la Circular 0024 del 7 de junio de 2024, el cumplimiento del 100 % de la medida prevista y una disminución de la litigiosidad asociada a la subcausa de contrato realidad. Para FUTIC, de igual forma, se reporta cumplimiento de medidas y resultados favorables derivados de la ejecución de la política.

Adicionalmente, ante el Comité de Conciliación del 21 de octubre de 2025 se presentó el Informe de avances del plan de acción de la PPDA 2024-2025 y 2026-2027, en el cual se dejó constancia de la expedición de la Circular 0024 del 7 de junio de 2024, de la capacitación a supervisores y de un impacto favorable de las medidas adoptadas, reportándose una disminución del 33 % en la litigiosidad relacionada. Más allá de la cifra concreta, lo relevante para este análisis es que dicho documento demuestra que la PPDA no solo fue formulada y adoptada, sino también objeto de seguimiento institucional ante el Comité de Conciliación.

A partir de lo anterior, no resulta razonable concluir que la acción correctiva fue “no efectiva” únicamente porque el procedimiento aún hiciera referencia a la Circular Externa 09 de 2023 y no recogiera, en ese momento, la totalidad de los desarrollos posteriores contenidos en la Circular Externa No. 7 de 2025. Antes bien, la evidencia demuestra que el procedimiento fue utilizado para formular, aprobar, adoptar e implementar la política correspondiente a la vigencia 2024-2025, con resultados verificables en su ejecución. Así las cosas, la observación preliminar termina equiparando la necesidad de armonización posterior del procedimiento con la ausencia de efectividad de la acción correctiva, cuando en realidad se trata de dos planos distintos, uno, el de la actualización y puesta en marcha del procedimiento frente al hallazgo original; y otro, el de su ajuste sucesivo ante lineamientos normativos posteriores.

Ahora bien, la observación preliminar identifica dos reproches concretos: (i) que el procedimiento GJU-TIC-PR-005 continuaba desactualizado porque incluía como referente normativo la Circular 09 de 2023, la cual, según la OCI, había sido derogada por la Circular 7 de 2025; y (ii) que no se evidenciaba soporte del seguimiento del Comité MIG a la PPDA, en su condición de instancia que hace las veces del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Frente a ambos aspectos, esta dependencia estima que la conclusión de ineffectividad es desproporcionada.

En cuanto al primer reproche, se reitera que la evaluación de una acción correctiva no puede basarse en la sola existencia de una circular posterior, sin demostrar de manera concreta que la actualización surtida frente al hallazgo inicial resultó inexistente o inoperante. De hecho, durante la vigencia 2024-2025 la política fue construida y gestionada con fundamento en el marco normativo entonces vigente, integrado por la Circular 05 de 2019 y la Circular 09 de 2023, y que bajo dicho marco se surtieron los hitos de formulación, aprobación, adopción, divulgación e implementación. Por ello, la existencia de una nueva circular en 2025 no basta, por sí sola, para afirmar que la acción correctiva originalmente formulada careció de efectividad.

Informe de Auditoría

Respecto del segundo reproche, relacionado con la falta de soporte del seguimiento del Comité MIG, debe señalarse que sí existen elementos que demuestran un esquema de seguimiento institucional de la PPDA, tanto a través de los reportes en eKOGUI como mediante la presentación de informes ante el Comité de Conciliación. En particular, el Acta 31 del 21 de octubre de 2025 acredita que el Comité conoció y aprobó el Informe de avances del plan de acción de la PPDA 2024-2025 y 2026-2027.

Asimismo, el informe de seguimiento elaborado por la Oficina de Control Interno en febrero de 2026 evidencia que, en el marco de la Circular Externa 07 de 2025, se remitió a la Secretaría Técnica del Comité el correspondiente informe de seguimiento a la PPDA, dejando constancia de que dicho informe serviría como insumo para el informe anual que debe presentar esa instancia administrativa. Tales elementos permiten afirmar que la política sí estuvo sometida a seguimiento institucional y que existió trazabilidad de control sobre su ejecución.

En ese orden, aun si se estimara que no obra el soporte específico que la OCI echa de menos respecto del rol o intervención del Comité MIG, ello no permite desconocer que sí existieron mecanismos verificables de seguimiento y evaluación institucional de la PPDA. En consecuencia, la ausencia de un determinado soporte puntual no puede proyectarse automáticamente a la conclusión de que persiste íntegramente la causa raíz del hallazgo ni a la declaratoria de ineffectividad total de la acción correctiva. Cabe agregar que, incluso en el marco de la PPDA 2026-2027, la propia Oficina de Control Interno dejó constancia de que la política fue presentada y aprobada por el Comité de Conciliación el 9 de diciembre de 2025, registrada en eKOGUI el 15 de diciembre de 2025, y sometida al ciclo de seguimiento conforme a la Circular Externa No. 7 de 2025. Ello muestra que la entidad no permaneció inactiva ni ajena a la evolución de los lineamientos de la ANDJE, sino que continuó desarrollando el ciclo de prevención del daño antijurídico y adaptando su gestión a las disposiciones posteriores.

Así las cosas, esta dependencia considera que la observación preliminar No. 7 sobredimensiona el alcance de los reparos identificados, pues a partir de la referencia normativa contenida en el procedimiento y de la no evidencia de un soporte puntual de seguimiento concluye que la acción correctiva fue no efectiva, pese a que el material probatorio demuestra que la entidad sí desarrolló de manera real y verificable el ciclo de la PPDA, bajo el marco normativo aplicable a la vigencia correspondiente, y que además continuó su gestión preventiva y de seguimiento en vigencias posteriores. En consecuencia, la observación no acredita de manera suficiente la permanencia íntegra de la causa raíz del hallazgo 7 ni desvirtúa los avances sustanciales alcanzados en la formulación, implementación y seguimiento de la política.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente reconsiderar la conclusión preliminar de ineffectividad de la acción correctiva asociada al hallazgo 7, por cuanto la evidencia aportada permite demostrar que la entidad sí adelantó la gestión necesaria para formular, aprobar, adoptar, divulgar, implementar y hacer seguimiento a la PPDA, de modo que las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno podrían, a lo sumo, dar lugar a precisiones o armonizaciones posteriores del procedimiento frente a lineamientos normativos sobrevinientes, mas no a la afirmación de que la acción correctiva fue ineffectiva o de que la causa identificada en la auditoría de 2020 permaneció incólume”.

Respuesta OCI

Con esta respuesta no se desvirtúa la no efectividad de la acción de mejora toda vez que persistió la desactualización del procedimiento y el hallazgo en la fecha actual se volvió a presentar, no aportándose soporte alguno que conlleve a evidenciar el cumplimiento.

Por otra parte, el GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales, hace un desarrollo sobre el cumplimiento de la PPDA, no obstante, esta argumentación no es objeto de verificación por parte de la Oficina de Control Interno toda vez que el hallazgo va orientado hacia el

Informe de Auditoría

incumplimiento de algunas de las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE respecto a la política de prevención del daño antijurídico.

Es de precisar que no se cuestiona el seguimiento institucional y la trazabilidad de control sobre la ejecución de la PPDA.

De igual forma, el GIT de procesos judiciales y extrajudiciales, acepta que no cuenta con un soporte que evidencie seguimiento del Comité MIG a la PPDA, que hace las veces del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, conforme a lo establecido en la circular No. 7 de 2025 lo que conlleva a que no se cumplen algunas de las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE respecto a la política de prevención del daño antijurídico, como en este caso las señaladas en la circular 07 de 2025.

Hallazgo 1.2. Falta de notificación de algunos autos de liquidación del Crédito y expedición de auto de liquidación del crédito de una obligación prescrita.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1666

Fecha de cierre: 27/12/2021

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.2 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la notificación de la liquidación del crédito o si bien fue notificada, esta fue devuelta, como se muestra a continuación:

NIT / C.C	RAZON SOCIAL	N° PROCESO	OBSERVACION
900240768	Corporación de Servicios en Telecomunicaciones de Cabuyaro TV ORIENTE	28	Sin notificación de la liquidación del crédito
1123564791	HOBER DE JESUS OJEDA AYALA	5	Notificación de la liquidación del crédito devuelta
6629455	FRANCISCO LUIS RIVERA JARAMILLO	10	Notificación de la liquidación del crédito devuelta

Fuente: expedientes de Cobro Coactivo

Describen los hallazgos, un comportamiento de deficiencias de suma importancia y sucesiva, tomando como fuente los datos almacenados en carpetas compartidas a manera de control y revisión de las piezas procesales respectivas. Evidencia, entre otros, procesos a los cuales no se les había realizado la notificación de los autos de liquidación del crédito; Autos de liquidación expedidos con posterioridad a la prescripción de la obligación; en suma, los expedientes de la muestra muestran un comportamiento defectuoso de al menos un expediente por año, lo cual hace notar la auditoría como de considerada importancia institucional, dada la naturaleza del fin perseguido con la efectividad de cada paso del proceso.

Informe de Auditoría

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.2 no fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Mensualmente se revisan los cuadros control con los que se cuenta y se remiten los respectivos correos de seguimiento a los abogados a cargo, en donde se les alerta sobre aquellos procesos que se encuentran pendientes de realizar alguna actuación, teniendo como criterio la fecha de prescripción. Adicionalmente es de mencionar que el GIT de Cobro Coactivo ha venido reforzando el trámite de la notificación de los actos administrativos. En un primer momento, en el año 2023, se designaron unos profesionales y técnicos al interior del grupo para apoyo de notificaciones y comunicaciones de actos administrativos, actividad que se continuó realizando hasta el mes de septiembre de 2025, momento en el que se recibió el apoyo del GIT de Notificaciones con el que hasta la fecha se viene trabajando de manera articulada para llevar a cabo la efectividad de las notificaciones”.*

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, resalta las acciones implementadas para mejorar las actuaciones del proceso de cobro, sin embargo, dado que persiste la debilidad se hace necesario revisar las causas que originan el hallazgo y emplear acciones que mitiguen las debilidades.

Hallazgo 1.3. Falta notificación de algunos autos de terminación y archivo

Hallazgo 1.8 Falta de expedición y notificación de autos de terminación y archivo de obligaciones de cobro coactivo.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021-2025

Acción SIMIG: 1667- 2851

Fecha de cierre: 27/12/2021- 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que describen los hallazgos, un comportamiento de deficiencias de suma importancia y sucesiva generadas entre las vigencias 2014 a 2020, tomando como fuente datos almacenados en carpetas compartidas a manera de control y revisión de las piezas procesales respectivas. Evidencia, entre otros, procesos a los cuales no se les había realizado la notificación de Autos de terminación y archivo; en suma, los expedientes de la muestra muestran un comportamiento defectuoso de al menos un expediente por año desde la vigencia 2014, lo cual hace notar la auditoría como de considerada importancia institucional, dada la naturaleza del fin perseguido con la efectividad de cada paso del proceso.

Luego, los planes de mejoramiento vinculados al ejercicio de auditoría de la vigencia 2021, están formulados con dos unidades de medida transversales: (i) un memorando al equipo de trabajo (que con algunas diferencias se denomina “memorando a integrantes del GIT Coactivo” para el cumplimiento del procedimiento; (ii) la inclusión en el “control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral”; (iii) la proyección y notificación de los Autos respectivos y (iv) el uso de un registro Excel, últimas dos que se repiten en la vigencia 2025, primera de los cuales se encuentra también repetido en el plan de 2025.

Informe de Auditoría

En ese orden se tiene que la intención del plan está dirigido a tomar algunas acciones de naturaleza correctiva y no preventiva, es decir, a solucionar la causa en el tiempo próximo, mientras que, en el mediano o largo plazo, subsisten; esto en la medida en que, como lo muestran sus hallazgos pares y sucesivos de la vigencia 2025, se repiten frente a las mismas posibles omisiones, dejando de presente una situación que bien puede reflejarse en un ejercicio futuro de la misma naturaleza y para el mismo proceso.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.3 y 1.8 no fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Mensualmente se revisan los cuadros control con los que se cuenta y se remiten los respectivos correos de seguimiento a los abogados a cargo, en donde se les alerta sobre aquellos procesos que se encuentran pendientes de realizar alguna actuación, teniendo en cuenta la fecha de prescripción. Adicionalmente es de mencionar que el GIT de Cobro Coactivo ha venido reforzando el trámite de la notificación de los actos administrativos. En un primer momento, en el año 2023, se designaron unos profesionales y técnicos al interior del grupo para apoyo de notificaciones y comunicaciones de actos administrativos, actividad que se continuó realizando hasta el mes de septiembre de 2025, momento en el que se recibió el apoyo del GIT de Notificaciones con el que hasta la fecha se viene trabajando de manera articulada para llevar a cabo la efectividad de las notificaciones.*

Así mismo, se designó una persona que encarga de informar por correos a los abogados a cargo del impulso, aquellos procesos que se encuentren en saldo \$0, con el fin de proyectar el acto administrativo de terminación correspondiente y así evitar la proyección de actos administrativos de impulso en procesos terminados y reforzar esta actividad. Se continúa remitiendo el memorando de cumplimiento como parte de los controles al interior del Grupo”.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, resalta las acciones implementadas para mejorar las actuaciones del proceso de cobro, sin embargo, dado que persiste la debilidad se hace necesario revisar las causas que originan el hallazgo y emplear acciones que mitiguen las debilidades.

Hallazgo 1.4. Incumplimiento de la disposición que establece realizar la liquidación del crédito en algunas resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución.

Hallazgo 1.5 Falta de práctica de liquidación y aprobación de los créditos de obligaciones de cobro coactivo.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021-2025

Acción SIMIG: 1668- 2848

Fecha de cierre: 27/12/2021- 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.4 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021 y hallazgo No. 1.5 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la

Informe de Auditoría

vigencia 2025, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la liquidación del crédito, como se muestra a continuación:

NIT / C.C	RAZON SOCIAL	N° PROCESO	OBSERVACION
900534858	TECHNYCOM S.A.S.	21	Sin liquidación del crédito
900480593	FLASH SEGURIDAD LTDA	33	Sin liquidación del crédito

Fuente: expedientes de Cobro Coactivo

Describen los hallazgos, un comportamiento de deficiencias de suma importancia y sucesiva, tomando como fuente los datos almacenados en carpetas compartidas a manera de control y revisión de las piezas procesales respectivas. Evidencia, entre otros, procesos a los cuales no se les había realizado la notificación de Autos de terminación y archivo; en suma, los expedientes de la muestra denotan un comportamiento defectuoso de al menos un expediente por año, lo cual hace notar la auditoría como de considerada importancia institucional, dada la naturaleza del fin perseguido con la efectividad de cada paso del proceso.

Luego, los planes de mejoramiento vinculados al ejercicio de auditoría de la vigencia 2021, están formulados con dos unidades de medida transversales: (i) un memorando al equipo de trabajo (que con algunas diferencias se denomina “memorando a integrantes del GIT Coactivo” para el cumplimiento del procedimiento; (ii) la inclusión en el “control en el Mapa de Riesgos donde se especifique el envío de memorando recordando cumplimiento de Procedimiento de manera semestral”; (iii) la proyección y notificación de los Autos respectivos y (iv) el uso de un registro Excel, últimas dos que se repiten en la vigencia 2025, primera de los cuales se encuentra también repetido en el plan de 2025.

En ese orden se tiene que la intención del plan está dirigido a tomar algunas acciones de naturaleza correctiva y no preventiva, es decir, a solucionar la causa en el tiempo próximo, mientras que, en el mediano o largo plazo, subsisten; esto en la medida en que, como lo muestran sus hallazgos pares y sucesivos de la vigencia 2025, se repiten frente a las mismas posibles omisiones, dejando de presente una situación que bien puede reflejarse en un ejercicio futuro de la misma naturaleza y para el mismo proceso.

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persiste el hallazgo en la vigencia actual y la causa que originó el hallazgo 1.4 y 1.5 no fue eliminada.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Mensualmente se revisan los cuadros control con los que se cuenta y se remiten los respectivos correos de seguimiento a los abogados a cargo, en donde se les informa sobre aquellos procesos que se encuentran pendientes de realizar alguna actuación, procurando que se surtan todas las etapas, teniendo como criterio la fecha de prescripción”.*

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, resalta las acciones implementadas para mejorar las actuaciones del proceso de cobro, sin embargo, dado que persiste la debilidad se hace necesario revisar las causas que originan el hallazgo y emplear acciones que mitiguen las debilidades.

Informe de Auditoría

Hallazgo 1.6. Falta de las notificaciones de algunos mandamientos de pago
Hallazgo 1.2 falta de notificación de mandamiento de pago de obligaciones de cobro coactivo.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021-2025

Acción SIMIG: 1670- 2845

Fecha de cierre: 27/12/2021- 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.6 y del hallazgo No. 1.2 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021 y 2025, conforme con la muestra tomada de veintiún (21) procesos de cobro coactivo, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la notificación del mandamiento de pago, como se muestra a continuación:

NIT / C.C	RAZON SOCIAL	No. PROCESO	OBSERVACIÓN
830137513	AEXPRESS S.A.	1153	Sin notificación de mandamiento de pago
832001296	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	495	Sin notificación de mandamiento de pago
901111119	ALIANZANET S.A.S.	308	Sin notificación de mandamiento de pago
901489359	GLOBALMAX COMUNICACIONES S.A.S	629	Sin expediente
901173697	COSTELCOM S.A.S	649	Sin notificación de mandamiento de pago
900615559	TELSEG COMUNICACIONES S.A.S	842	Sin notificación de mandamiento de pago
85467041	JAIME ZAWADY MEJIA	1	Sin expediente
1123564791	HOBER DE JESUS OJEDA AYALA	5	Sin notificación de mandamiento de pago
76042351	RICARDO CASTILLO VERNAZA	8	Sin notificación de mandamiento de pago
6629455	FRANCISCO LUIS RIVERA JARAMILLO	10	Sin notificación de mandamiento de pago

Fuente: expedientes Cobro Coactivo

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persisten los hallazgos en la vigencia actual y las causas que originaron el hallazgo 1.6 y el hallazgo 1.2 no fueron eliminadas.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

Informe de Auditoría

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“El GIT de Cobro Coactivo ha reforzado el trámite de notificación de los actos administrativos, en especial de los autos de mandamientos de pago. En un primer momento, en el año 2023, se designaron unos profesionales y técnicos al interior del grupo para apoyo de notificaciones y comunicaciones de actos administrativos, actividad que se continuó realizando hasta el mes de septiembre de 2025, momento en el que se recibió el apoyo del GIT de Notificaciones con el que hasta la fecha se viene trabajando de manera articulada para llevar a cabo la efectividad de las notificaciones. Se trabaja la comunicación asertiva a través de profesionales que cumplen el papel de enlaces para el acompañamiento y resolución de dudas e inquietudes en el proceso.*

Adicionalmente, para este año, se estableció la directriz que el profesional a cargo de la labor de iniciar los procesos en el aplicativo, remite de manera inmediata la información de los procesos para citación y posterior notificación, lo que ha permitido realizar un seguimiento continuo para lograr la efectividad de la notificación de los autos de mandamientos de pago”.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, resalta las acciones implementadas para mejorar las actuaciones del proceso de cobro, sin embargo, dado que persiste la debilidad se hace necesario revisar las causas que originan el hallazgo y emplear acciones que mitiguen las debilidades.

Hallazgo 1.7. Falta de expedición y/o notificación de algunas resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución

Hallazgo 1.3 Falta de expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro de las obligaciones.

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021-2025

Acción SIMIG: 1671- 2846

Fecha de cierre: 27/12/2021- 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.7 y del hallazgo No. 1.3 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021 y 2025, conforme con la muestra tomada de veintiún (21) procesos de cobro coactivo, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro, como se muestra a continuación:

NIT / C.C	RAZON SOCIAL	Nº PROCESO	OBSERVACIÓN
832001296	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	495	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
814007221	ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA - ECOIMUES	1065	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante

Informe de Auditoría

900048336	INTERLINE S.A.S.	98	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
901143085	SERVITECPC - SYSTEMS SAS	257	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
901097136	GLOBAL MEGA STORES S.A.S.	407	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
901111119	ALIANZANET S.A.S.	308	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
901489359	GLOBALMAX COMUNICACIONES S.A.S	629	Sin expediente
900615559	TELSEG COMUNICACIONES S.A.S	842	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
804011867	ANTENA PARABÓLICA LEBRIJA T.V. ACCAPLE T.V. HOY: ASOCIACIÓN DE TELEVISIÓN COMÚN	139	No se tiene la notificación de la resolución 1809 de 2024.
85467041	JAIME ZAWADY MEJIA	1	Sin expediente
1123564791	HOBER DE JESUS OJEDA AYALA	5	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
76042351	RICARDO CASTILLO VERNAZA	8	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante
6629455	FRANCISCO LUIS RIVERA JARAMILLO	10	Sin Resolución y notificación que ordena seguir adelante

Fuente: expedientes Cobro Coactivo

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persisten los hallazgos en la vigencia actual y las causas que originaron el hallazgo 1.7 y el hallazgo 1.3 no fueron eliminadas.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Mensualmente se revisan los cuadros control con los que se cuenta y se remiten los respectivos correos de seguimiento a los abogados a cargo, en donde se les alerta sobre aquellos procesos que se encuentran pendientes de realizar alguna actuación, teniendo en cuenta la fecha de prescripción. Adicionalmente es de mencionar que el GIT de Cobro Coactivo ha venido reforzando el trámite de la notificación de los actos administrativos. En un primer momento, en el año 2023, se designaron unos profesionales y técnicos al interior del grupo para apoyo de notificaciones y comunicaciones de actos administrativos, actividad que se continuó realizando hasta el mes de septiembre de 2025, momento en el que se recibió el apoyo del GIT de Notificaciones con el que hasta la fecha se viene trabajando de manera articulada para llevar a cabo la efectividad de las notificaciones”*.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, resalta las acciones implementadas para mejorar las actuaciones del proceso de cobro, sin embargo, dado que persiste la debilidad se hace necesario revisar las causas que originan el hallazgo y emplear acciones que mitiguen las debilidades.

Hallazgo 2.1. Falta de expedición y/o notificación de las resoluciones de prescripción en algunos procesos de cobro coactivo

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1672

Fecha de cierre: 27/12/2021

Evaluación OCI

Informe de Auditoría

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 2.1 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, conforme con la muestra tomada de cuatro (4) procesos de cobro coactivo prescritos, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente no se presentan las resoluciones de prescripción de estos cuatro procesos, como se muestra a continuación:

NIT / C.C	RAZON SOCIAL	Nº PROCESO	OBSERVACIÓN
17582419	FRANCISCO ANTONIO ALVARADO BESTENE	284	Sin Resolución de prescripción
800228321	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PANAMERICANA	473	Sin Resolución de prescripción
900240768	Corporación de Servicios en Telecomunicaciones de Cabuyaro TV ORIENTE	28	Sin Resolución de prescripción
900552508	DIGIMEDIOS TELEVISION SAS	25	Sin expediente

Fuente: expedientes Cobro Coactivo

Con base en las evidencias obtenidas, se establece que persiste el hallazgo en la vigencia actual y las causas que originaron el hallazgo 2.1 no fueron eliminadas.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Si bien ocurre el fenómeno de la prescripción dentro de los procesos de cobro coactivo, no es suficiente tener como criterio el transcurso del tiempo, para decretarla, sino que se hace necesario analizar aspectos como la existencia de actuaciones que hayan interrumpido o suspendido el término de prescripción, como la ocurrencia de facilidades de pago, acuerdos de reorganización, la insolvencia del deudor o cualquier gestión de cobro que incida en el cómputo del término.*

Actualmente, se han expedido las prescripciones a petición de parte y presentadas ante el comité de cartera para su depuración”.

Respuesta OCI

El GIT Cobro Coactivo, resalta las acciones implementadas para mejorar las actuaciones del proceso de cobro, sin embargo, dado que persiste la debilidad se hace necesario revisar las causas que originan el hallazgo y emplear acciones que mitiguen las debilidades.

Hallazgo 3.1. Algunos registros de obligaciones de la base de datos del Sistema Integral de Reportes – SIR, no cuentan con mandamiento de pago, lo que se puede reflejar en la falta de constitución y/o prescripción en los títulos ejecutivos

Informe de Auditoría

Hallazgo 1.11 “Existen registros del reporte maestro de obligaciones (Sistema Integral de Reportes – SIR), que no cuentan con mandamiento de pago”

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021-2025

Acción SIMIG: 1674-2854

Fecha de cierre: 31/12/2021- 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, teniendo en cuenta el objetivo de la auditoría y con el fin de verificar la efectividad de las acciones de mejora formuladas en el marco de las Auditorías al Proceso de Gestión Jurídica efectuadas en las vigencias 2021 y 2025, en las cuales se identificaron situaciones similares asociadas con el registro de los mandamientos de pago, se solicitó al GIT de Cobro Coactivo la Base de datos de las obligaciones de cobro coactivo, donde se encuentra registrado el seguimiento a las obligaciones adelantadas a la fecha.

Una vez allegada la información reportada por la dependencia en la base de datos denominada “Maestro de Obligaciones 23.02.26”, se procedió a validar la información, tomando como punto de referencia tal y como se realizó en las auditorías en 2021 y 2025, las obligaciones asociadas al proceso de Cobro Coactivo con saldo mayor a cero pesos (\$0), identificados con y sin información de mandamiento de pago, con un total de 10.045 registros de los cuales 409 no cuentan con información de mandamiento de pago, sin embargo tienen asociado número de Proceso Coactivo y 3 registros con mandamiento de pago sin información de “Estado Tramite” .

Al analizar los registros de las obligaciones en estado “Aprobado”, se evidencia que existen 414 registros que no reportan información de mandamiento de pago o alguna observación que indique o aclare lo explicado mediante memorando No 262049607; de estos 44 sin “Proceso Coactivo”, lo que denota que se siguen presentando situaciones que afectan la calidad del dato y persiste el incumplimiento respecto a lo establecido en las actividades 5 y 6 del procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones (código GJU-TIC-PR-004). A pesar de que hay un avance importante respecto a los datos evidenciados en los auditorías mencionadas previamente, tal y como se ilustra a continuación:

Auditoría Interna Proceso Gestión Jurídica (vigencia)	Registros sin información de mandamiento de pago
2021	2085
2025	1447
2026(*)	414

Fuente: Informe Final Auditoría Proceso De Gestión Jurídica Septiembre – 2021 E Informe Final De Auditoría Proceso De Gestión Jurídica Mayo – 2025

(*) Auditoría de efectividad Proceso Gestión Jurídica

Luego de validar la información reportada en el Informe Final de la auditoría de 2025 con relación al Caso 1, se evidencian con corte a 23 de febrero de 2026, 370 obligaciones con “Proceso Coactivo” que cuentan con número y año de proceso en estado “Aprobado” sin

Informe de Auditoría

información de mandamiento de pago por valor de \$3.283.055.541 discriminados como se muestra a continuación:

Fecha de Obligación (Vigencia)	Auditoria proceso Gestión Jurídica 2025		Auditoria de efectividad 2026	
	Cantidad de obligaciones	Saldo	Cantidad de obligaciones	Saldo
2022	4	\$ 1.181.696.604,00	13	\$ 2.844.613.634,00
2021	3	\$ 2.638.000,00		
2020	1	\$ 1.080.132,00		
2019	1.364	\$ 1.037.734.839,00	58	\$ 91.481.698,00
2018			77	\$ 30.710.479,00
2017	3	\$ 13.521.000,00	200	\$ 173.238.473,00
2016	11	\$ 135.845.500,00	12	\$ 105.915.757,00
2015			2	\$ 6.397.000,00
2014	2	\$ 6.397.000,00	4	\$ 24.313.500,00
2013	16	\$ 480.749.500,00	3	\$ 2.693.000,00
2011	2	\$ 5.262.000,00	1	\$ 3.692.000,00
Totales	1406	\$ 2.864.924.575,00	370	\$ 3.283.055.541,00

Fuente: Maestro de Obligaciones 23.02.2026

Respecto a lo reportado en el Caso 2 de la Auditoria al Proceso de Gestión Jurídica - 2025, se evidencia un incremento de 3 obligaciones en Cobro Coactivo que no registran número ni año de proceso coactivo y que se encuentran en estado "Aprobado", para un total de 44 obligaciones por valor de \$364.500.000, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Numero consecutivo	Número Obligación	Fecha Obligación	Fecha Vencimiento (Exigibilidad)	Saldo
1	3957	26/12/2011	28/12/2011	\$1,511,000
2	3958	26/12/2011	28/12/2011	\$ 715,000
3	3956	26/12/2011	28/12/2011	\$1,143,000
4	2138	19/07/2013	29/05/2013	\$2,332,000
5	1610	23/07/2013	18/07/2013	\$1,179,000
6	1610	23/07/2013	18/07/2013	\$13,679,000
7	4620	13/11/2013	7/10/2013	\$8,311,000
8	4621	13/11/2013	7/10/2013	\$3,138,000
9	695	18/12/2013	7/10/2013	\$17,685,000

Informe de Auditoría

10	4713	24/12/2013	27/12/2013	\$ 295,000
11	4712	24/12/2013	27/12/2013	\$ 295,000
12	69512	6/02/2014	8/03/2014	\$1,232,000
13	1583	31/03/2014	3/01/2014	\$1,342,000
14	943	30/04/2014	6/11/2013	\$17,685,000
15	1682	14/07/2014	2/05/2013	\$1,150,000
16	349	31/10/2014	4/08/2014	\$10,304,000
17	352	31/10/2014	4/08/2014	\$18,116,000
18	354	31/10/2014	4/08/2014	\$17,961,000
19	353	31/10/2014	4/08/2014	\$13,459,000
20	348	31/10/2014	4/08/2014	\$18,286,000
21	351	31/10/2014	4/08/2014	\$19,180,000
22	350	31/10/2014	4/08/2014	\$12,693,000
23	5176	24/11/2014	18/12/2013	\$ 295,000
24	5175	24/11/2014	18/12/2013	\$ 295,000
25	5759	13/04/2016	29/01/2016	\$ 322,000
26	521	13/04/2016	29/01/2016	\$ 200,000
27	520	13/04/2016	29/01/2016	\$ 240,000
28	5758	13/04/2016	29/01/2016	\$ 322,000
29	2332	26/07/2016	21/07/2014	\$11,790,000
30	2420	15/09/2016	25/08/2016	\$6,205,000
31	70366	20/02/2017	22/03/2017	\$2,942,000
32	2699	24/02/2017	20/02/2017	\$2,951,000
33	560	31/03/2017	31/03/2017	\$11,418,000
34	2794	26/05/2017	28/10/2016	\$20,600,000
35	1029	31/07/2017	25/07/2017	\$2,394,000
36	1031	31/07/2017	25/07/2017	\$2,602,000
37	1032	31/07/2017	25/07/2017	\$2,721,000
38	1033	31/07/2017	25/07/2017	\$2,921,000
39	1030	31/07/2017	25/07/2017	\$2,490,000
40	3028	21/11/2017	3/06/2016	\$6,895,000
41	3403	27/11/2018	27/10/2017	\$50,902,000
42	17	31/10/2022	1/09/2022	\$3,730,000
43	3	16/12/2022	4/12/2020	\$8,853,000

Informe de Auditoría

44	7066	31/07/2024	31/07/2024	\$ 666,000
----	------	------------	------------	------------

Fuente: Maestro de Obligaciones 23.02.2026

Es importante señalar que de acuerdo con lo informado por el GIT de Cobro Coactivo mediante memorando 262049607 del 6 de marzo de 2026: "...se ha identificado que las obligaciones que no cuentan con la marcación de mandamiento de pago tienen ciertas condiciones, como por ejemplo obligaciones que fueron cargadas masivamente, tales como los heredados por la ANTV y los procesos iniciados por Ilegales 2022, procesos que fueron iniciados antes de 2019.

Como se ha explicado en anteriores oportunidades, dentro del aplicativo de gestión de cobro no hay una opción que permita marcar o desmarcar si el proceso cuenta con mandamiento de pago; sin embargo, esto no es sinónimo de que no cuenten con un mandamiento de pago físico y firmado.

Si bien no se tiene un control documentado, la persona designada por la coordinación del GIT de Cobro Coactivo para iniciar los procesos coactivos dentro del GIT debe asegurar que los actos administrativos queden en firme y sean remitidos a la coordinación para firma, adicionalmente, al momento de crear el expediente, por parte del GIT de grupos de interés y gestión documental se ha informado que hay unos documentos mínimos obligatorios *requeridos para la creación como los son: el oficio remisorio del título ejecutivo con sus anexos y los actos administrativos de auto de avoque y mandamiento, los cuales deben estar debidamente diligenciados en la hoja de control de los expedientes*".

Lo anterior refuerza la necesidad de implementar controles asociados al registro y actualización permanente de la información en el sistema SIR, para aquellos casos en los que el GIT de Cobro Coactivo evidencia gestiones y avances significativos, como es el caso de los seguimientos periódicos y la articulación que se viene generando con otras dependencias. En cuanto al Caso 3 descrito en el Informe Final de la Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica de 2025 y al validar la información de la base de datos allegada en febrero de 2026, se reportan 46 obligaciones ubicadas en Cobro Coactivo con estado "Remitido", sin información de mandamiento de pago, por valor total de \$71.421.300 de las vigencias 2011 a 2022, sobre los cuales es necesario se realicen las gestiones necesarias al interior del GIT, que conlleven a la recuperación de la cartera de la entidad, evitando la caducidad de la acción, pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen o su prescripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1739: "*Modifíquese el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional el cual quedará así:*

"Artículo 817. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

Informe de Auditoría

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte”.

En cuanto a las vigencias de 2023 a 2025, se reportan 17 registros con los mismos criterios mencionados previamente, por un valor de \$42.493.000. Es importante señalar, que hubo una reducción significativa en este trámite del 32% respecto a lo reportado en el Informe de auditoría en 2025.

Al validar las acciones correctivas definidas por la dependencia, para eliminar la causa generadora de la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno, a saber: *“Limitaciones del Sistema Integral de Reportes (SIR) que permiten aprobar obligaciones sin validar la existencia de un mandamiento de pago asociado, aun cuando se realiza por carga masiva”*, se revisó la información y soportes que reposan en SIMIG con corte a 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual fueron cerradas.

Y con el propósito de evaluar la efectividad de las acciones correctivas se solicitó ampliación de información mediante el planteamiento de preguntas asociadas con las acciones correctivas implementadas, según lo informado por el GIT de Cobro Coactivo *“En el mes de diciembre de 2025 se realizaron las pruebas con el fin de realizar el ajuste de marcación de las obligaciones, este se debe presentar ante el comité de cambios el cual, según lo informado por la OTI se realizará en la semana del 9 al 13 de marzo, según lo informado por correo electrónico el 5 de marzo del presente”*.

Así las cosas y dado que las situaciones identificadas por la Oficina de Control Interno no han sido subsanadas, se recomienda formular acciones de mejora de corto y mediano plazo, que minimicen los riesgos reputacionales y económicos que comprometen la exactitud, completitud y confiabilidad de la información en los registros institucionales, así como la recuperación de cartera morosa, objetivo final del procedimiento de Cobro Coactivo: *“Iniciar y llevar hasta su terminación los procedimientos de Cobro Coactivo de cartera morosa representada en títulos ejecutivos, exigibles a favor del Ministerio - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo”*.

Con base en las evidencias obtenidas y el análisis de la información reportada por la dependencia, se establece que las causas que originaron los hallazgos 3.1 y 1.11 no fueron eliminadas.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Es pertinente aclarar que se ha identificado que las obligaciones que no cuentan con la marcación de mandamiento de pago tienen ciertas condiciones, como por ejemplo obligaciones que fueron cargadas masivamente, tales como los heredados por la ANTV y los procesos iniciados por Ilegales 2022, procesos que fueron iniciados antes de 2019.*

Como se ha explicado en anteriores oportunidades, dentro del aplicativo de gestión de cobro no hay una opción que permita marcar o desmarcar si el proceso cuenta con mandamiento de pago; sin embargo, esto no es sinónimo de que no cuenten con un mandamiento de pago físico y firmado.

Informe de Auditoría

Si bien no se tiene un control documentado, la persona designada por la coordinación del GIT de Cobro Coactivo para iniciar los procesos coactivos dentro del GIT debe asegurar que los actos administrativos queden en firme y sean remitidos a la coordinación para firma, adicionalmente, al momento de crear el expediente, por parte del GIT de grupos de interés y gestión documental se ha informado que hay unos documentos mínimos obligatorios requeridos para la creación como los son: el oficio remisorio del título ejecutivo con sus anexos y los actos administrativos de auto de avoque y mandamiento, los cuales deben estar debidamente diligenciados en la hoja de control de los expedientes.

En diciembre del 2025, se trabajó con la OTI, quienes realizaron pruebas en el aplicativo y se presentó a comité de cambios la solicitud para realizar la marcación de las obligaciones con proceso y mandamiento de pago, a la fecha el ajuste se puede ver reflejado en el Maestro de obligaciones, documento generado del aplicativo SIR.

Igualmente, la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo remite mensualmente un informe de las obligaciones pendientes de iniciar con el fin de identificar y dar trámite a las que haya lugar.

Es importante aclarar que actualmente se está trabajando en un nuevo aplicativo que permitirá una mejor comunicación entre áreas y la realidad de cómo se encuentran las obligaciones identificadas dentro de los procesos de cobro coactivo”.

Respuesta OCI

No obstante, con esta respuesta no se desvirtúa la no efectividad de las acciones de mejora, toda vez que, las acciones de mejora implementadas en 2021 y 2025, no han eliminado las causas identificadas por la dependencia como origen de las situaciones evaluadas por el equipo auditor y descritas a continuación:

- Falta de verificación y/o actuación dentro del procedimiento por parte del profesional que tenía a su cargo el mismo.
- Limitaciones del Sistema Integral de Reportes (SIR) que permiten aprobar obligaciones sin validar la existencia de un mandamiento de pago asociado, aun cuando se realiza por carga masiva.

Y se ratifica con la respuesta del GIT de Cobro Coactivo en cuanto a que “actualmente se está trabajando en un nuevo aplicativo que permitirá una mejor comunicación entre áreas y la realidad de cómo se encuentran las obligaciones identificadas dentro de los procesos de cobro coactivo”.

Es de ponderar los esfuerzos y articulación interinstitucional para minimizar los riesgos reputacionales y económicos, así como la recuperación de cartera morosa, objetivo final del procedimiento de Cobro Coactivo, sin embargo, es necesario avanzar con celeridad en la implementación del aplicativo que evitara seguir comprometiendo la exactitud, completitud y confiabilidad de la información en los registros institucionales

**Hallazgo 3.2. “Existen registros de obligaciones de la base de datos del Sistema Integral de Reportes – SIR inferiores a 2014 sin el respectivo seguimiento realizado por el proceso de cobro coactivo, lo que puede desencadenar en una presunta prescripción de los títulos ejecutivos y/o falta de depuración contable
Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021**

Informe de Auditoría

Acción SIMIG: 1675

Fecha de cierre: 31/12/2021

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, al validar el reporte generado del Sistema Integral de Reportes SIR remitido por el GIT de Cobro Coactivo, se tomaron como referencia los registros del archivo denominado Maestro de Obligaciones 23.02.2026, asociados al proceso de cobro coactivo con fecha de obligación anterior al 2016, con saldo mayor a cero y en estado "Aprobado", identificándose que de los 310 registros, 30 de ellos no reportan seguimiento, lo cual refleja que se mantiene la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno, en relación con el incumplimiento del objetivo del Procedimiento Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 en sus diferentes versiones y en la vigente.

Expediente	Fecha Obligación	Saldo	Último Historial Cambios	Proceso Coactivo	Año Proceso Coactivo	Obligación Con Mandamiento de Pago
51598	15/09/2016	6,205,000	Aprobado - Fecha:18/06/2018			Sin información
11399	13/04/2016	322,000	Aprobado - Fecha:29/12/2016			Sin información
11399	13/04/2016	200,000	Aprobado - Fecha:29/12/2016			Sin información
11399	13/04/2016	240,000	Aprobado - Fecha:29/12/2016			Sin información
11399	13/04/2016	322,000	Aprobado - Fecha:29/12/2016			Sin información
1000479	31/10/2014	10,304,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
1000479	31/10/2014	18,116,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
1000479	31/10/2014	17,961,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
1000479	31/10/2014	13,459,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
1000479	31/10/2014	18,286,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
1000479	31/10/2014	19,180,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
1000479	31/10/2014	12,693,000	Aprobado - Fecha:15/06/2018			Sin información
90179	26/07/2016	11,790,000	Aprobado - Fecha:26/06/2018			Sin información

Informe de Auditoría

11011	6/02/2014	1,232,000	Aprobado - Fecha:23/10/2014			Sin información
1000438	31/03/2014	1,342,000	Aprobado - Fecha:22/08/2014			Sin información
11190	24/12/2013	295,000	Aprobado - Fecha:07/02/2014			Sin información
11190	24/12/2013	295,000	Aprobado - Fecha:07/02/2014			Sin información
11836	24/11/2014	295,000	Aprobado - Fecha:29/12/2016			Sin información
11836	24/11/2014	295,000	Aprobado - Fecha:29/12/2016			Sin información
400333	30/04/2014	17,685,000	Aprobado - Fecha:29/10/2018			Sin información
11293	13/11/2013	8,311,000	Aprobado - Fecha:11/03/2014			Sin información
11293	13/11/2013	3,138,000	Aprobado - Fecha:11/03/2014			Sin información
11190	18/12/2013	17,685,000	Aprobado - Fecha:07/02/2014			Sin información
12054	23/07/2013	1,179,000	Aprobado - Fecha:21/10/2013			Sin información
12054	23/07/2013	13,679,000	Aprobado - Fecha:21/10/2013			Sin información
97000738	19/07/2013	2,332,000	Aprobado - Fecha:04/03/2014			Sin información
9318	14/07/2014	1,150,000	Aprobado - Fecha:13/02/2015			Sin información
11837	26/12/2011	1,511,000	Aprobado - Fecha:11/12/2013			Sin información
11837	26/12/2011	715,000	Aprobado - Fecha:11/12/2013			Sin información
11837	26/12/2011	1,143,000	Aprobado - Fecha:11/12/2013			Sin información

Tomado del archivo "Maestro de Obligaciones 23.02.2026"

Si bien las acciones correctivas fueron cerradas estas no atacaron la causa raíz, por tanto, se recomienda realizar un nuevo análisis de causas, con el fin de identificar la causa principal y establecer las acciones de mejora para evitar la recurrencia de los aspectos indicados en el hallazgo, para la cual se recomienda implementar las actividades 2, 3 y 4 del Procedimiento FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE ACCIONES DE MEJORA MIG-TIC-PR-003 v.19, estableciendo qué se quiere mejorar y cómo se medirá mediante la definición de indicadores de resultado.

Conclusión:

Informe de Auditoría

A partir de las evidencias y el análisis de la información reportada por la dependencia, se establece que el Hallazgo 3.2 es recurrente, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 literales d) y e) de la Ley 872 de 2003 y las actividades 5 y 6 del Procedimiento Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 en su versión vigente.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Si bien en el 2020 y 2023 se realizó un plan de choque con el fin de depurar las obligaciones más antiguas en el grupo, existen algunos casos en donde no se dio inicio de procesos a las obligaciones remitidas por razones como la documentación incompleta no subsanada o la insolvencia del operador, sin embargo, se tiene contemplada la posibilidad de una nueva venta de obligaciones a CISA la cual incluiría aquellas que su trámite se encuentra en cobro coactivo, pero sin proceso.*

Al ser obligaciones a las cuales el tiempo de cobro ya ha transcurrido no se les puede asignar un proceso de cobro coactivo para su cobro”.

Respuesta OCI

La respuesta no desvirtúa la no efectividad de las acciones de mejora, teniendo en cuenta que el GIT de Cobro ratifica en su respuesta que existen obligaciones que se encuentran en cobro persuasivo, pero sin proceso, por tanto, tal y como se mencionó anteriormente no se desvirtúa la efectividad de las acciones de mejora formuladas para eliminar la causa que identificó y dio lugar según su valoración a que se presentará la situación evaluada por el equipo auditor en 2021.

Hallazgo 3.3 La totalidad de la información de los procesos que maneja el GIT de Cobro Coactivo, no se encuentra consolidada (Centralizada) ni se puede visualizar en el Sistema Integral de Reportes – SIR

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1677

Fecha de cierre: 31/12/2022

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, a partir de la información remitida por el GIT de Cobro Coactivo mediante memorando No. 262049607 de marzo 6 de 2026: *“No existe unificación entre los sistemas. Se está trabajando en el desarrollo del aplicativo de gestión de cobro, el cual permitirá la integración de varios ecosistemas digitales y procesos”.*

Lo anterior evidencia que persiste la fragmentación y manejo de diferentes bases de datos de los procesos que adelanta este grupo de trabajo, sin embargo, es de resaltar los avances y articulación para resolver las situaciones identificadas en las diferentes auditorías.

A partir de los archivos compartidos y el análisis de la información reportada por la dependencia, y en tanto que la causa no fue eliminada, se declaran la acción correctiva del hallazgo 3.3 como no efectiva.

Informe de Auditoría

De igual forma, se sugiere considerar la implementación de las actividades 2, 3 y 4 del Procedimiento FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE ACCIONES DE MEJORA MIG-TIC-PR-003 v.19.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente:
“Actualmente se está trabajando en el desarrollo de un aplicativo que abarque los procesos iniciados en cobro coactivo, si bien en el 2021 se logró la identificación de procesos por obligaciones de ANTV en el aplicativo de gestión de cobro actual, se encuentran deudores por el servicio de clandestinos e ilegales pendientes por asociar el número de proceso correspondiente. Se espera que con la implementación del nuevo aplicativo se pueda subsanar dicha información”.

Respuesta OCI

Se mantiene la observación como no efectiva, teniendo en cuenta que las acciones de mejora implementadas no han eliminado la causa identificada por la dependencia como origen de las situaciones evaluadas por el equipo auditor. Aspecto que es ratificado por el GIT de Cobro Coactivo al indicar a partir de la situación evidenciada por el equipo auditor desde 2023 así:

“Actualmente se está trabajando en el desarrollo de un aplicativo que abarque los procesos iniciados en cobro coactivo, si bien en el 2021 se logró la identificación de procesos por obligaciones de ANTV en el aplicativo de gestión de cobro actual, se encuentran deudores por el servicio de clandestinos e ilegales pendientes por asociar el número de proceso correspondiente. Se espera que con la implementación del nuevo aplicativo se pueda subsanar dicha información”.

Se hace necesario avanzar con celeridad en la implementación del aplicativo que evitará seguir comprometiendo la exactitud, completitud y confiabilidad de la información en los registros institucionales.

Hallazgo 4.1 Algunas directrices del manual de Lineamientos para la elaboración, medición y análisis de indicadores de gestión (MIG-TIC-MA-009), se encuentran incumplidos parcialmente

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021

Acción SIMIG: 1678

Fecha de cierre: 13/07/2022

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, en el marco de la evaluación de efectividad del Hallazgo 4.1, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Manual MIG-TIC-MA-009 “Lineamientos para la elaboración, medición y análisis de indicadores de gestión”, para los siguientes casos:

i) Cargue de archivos incorrectos; ii) Duplicidad en los seguimientos realizados; iii) Incoherencia entre la aplicación de la fórmula del indicador y el resultado determinado.; iv)

Informe de Auditoría

Inconsistencia entre el reporte de observaciones y el soporte de la hoja de vida cargado como anexo dentro del periodo evaluado y v) Falta de cargue de las hojas de vida de los indicadores para los periodos anteriores a 2020.

Del análisis realizado se identificó lo siguiente:

Se constató que el Manual MIG-TIC-MA-009 se encuentra vigente en su versión 5 del 23 de septiembre de 2022. Los numerales 10.2 “Medición y reporte de resultados” y 10.3 “Análisis de resultados” no presentan modificaciones sustanciales frente a la versión evaluada en la auditoría, por lo que los lineamientos continúan siendo aplicables.

Asimismo, se revisó el formato MIG-TIC-FM-018 “Hoja de Vida Indicadores de Gestión” el cual ha sido actualizado en dos oportunidades posteriores a la auditoría (versión 2 del 23 de febrero de 2023 y versión 3 del 15 de julio de 2025); no obstante, estas actualizaciones no modifican la forma medición y el registro de resultados en la herramienta SIMIG.

Para la evaluación de efectividad se revisaron los indicadores del Proceso de Gestión Jurídica correspondientes a la vigencia 2025. Actualmente, el proceso cuenta con 6 indicadores vigentes, diferentes a los evaluados en la auditoría de 2021. Para efectos de la validación se seleccionó una muestra de cuatro (4) indicadores:

1. Procesos judiciales resueltos a favor de la entidad en relación con los procesos judiciales fallados y en los que la entidad fue parte.
2. Obligaciones para cobro ejecutivo aperturadas en relación con las obligaciones para cobro ejecutivo recibidas y pendientes por aperturar.
3. Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior.
4. Conceptos jurídicos emitidos en los plazos legales en relación con los conceptos jurídicos solicitados

Frente los casos identificados en el hallazgo, se determinó lo siguiente:

i. Cargue de archivos incorrectos: (cumple)

La revisión efectuada evidenció correspondencia entre la información registrada en SIMIG y las hojas de vida de los indicadores cargadas como soporte.

ii. Duplicidad en los seguimientos realizados: (cumple)

El análisis efectuado en SIMIG, no se evidenciaron registros duplicados en los seguimientos asociados a los indicadores evaluados, lo que permite concluir que la situación previamente identificada relacionada con la duplicidad de registros fue superada.

iii. Incoherencia entre la aplicación de la fórmula del indicador y el resultado determinado: (cumple parcial)

A partir de la revisión de la información registrada en SIMIG y de las hojas de vida de los indicadores cargadas como anexos, se evidenció coherencia entre los valores (variables de medición) reportados.

Informe de Auditoría

No obstante, al comparar la medición registrada en SIMIG para la vigencia 2025 con los documentos soportan su medición, entregados mediante el requerimiento No.4-numeral 4, se identificaron diferencias entre ambas fuentes de información, las cuales se detallan a continuación:

Nombre del indicador	Hoja de vida indicador	Soporte de medición
<p>Procesos judiciales resueltos a favor de la entidad en relación con los procesos judiciales fallados y en los que la entidad fue parte.</p> <p>Trimestral</p> <p>Variables: a. Número de procesos judiciales resueltos a favor de la entidad. b. Número de procesos judiciales fallados y en los que la entidad fue parte</p>	<p>Datos medición total 2025:</p> <p>a. 79 b. 98</p> <p>Nota: se sumaron los datos reportados por trimestre.</p>	<p>Documentos: 2 bases de datos tituladas: Sentencias año 2025 FUTIC y Sentencias año 2025 MINTIC.</p> <p>Se totaliza la información 2025, debido a que no reporta por trimestre: a. 75 b. 94</p> <p>Observación: Se presentan diferencias entre los valores reportados.</p>
<p>Obligaciones para cobro ejecutivo aperturadas en relación con las obligaciones para cobro ejecutivo recibidas y pendientes por aperturar</p> <p>Trimestral</p> <p>Variables: a. Número de obligaciones para cobro ejecutivo aperturadas b. Número de obligaciones para cobro ejecutivo recibidas y pendientes por aperturar</p>	<p>Datos medición total 2025:</p> <p>a.1540 b.1540</p> <p>Nota: se sumaron los datos reportados por trimestre</p>	<p>Documentos: 2 bases de datos tituladas: procedimientos iniciados 2025 y consolidado numeración cuotas partes.</p> <p>Se totaliza la información 2025, debido a que no reporta por trimestre:</p> <p>Observación: Registra 1687 obligaciones valor que no coincide con el reportado en SIMIG. Adicionalmente los documentos no permiten identificar claramente las variables utilizadas para el cálculo del indicador.</p>
<p>Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior.</p> <p>Anual</p> <p>Variables: a. Número de acciones de tutela que invocan derecho de petición del año en curso. b. Número de acciones de tutela que invocan derecho de petición del año anterior</p>	<p>Vigencia 2025:</p> <p>a.174 b. 47</p>	<p>Documentos: Bases de datos titulada: Base acciones de tutela por DP 2025.</p> <p>Observación: Se evidenció correspondencia entre el valor reportado para la variable correspondiente al año en curso:174; sin embargo, no se suministró información que respalda la variable correspondiente al año anterior, lo que limita la verificación integral del cálculo del indicador.</p>
<p>Conceptos jurídicos emitidos en los plazos legales en</p>	<p>Datos medición total 2025:</p>	<p>Documentos: Base de datos titulada: Auditoria Efectividad DJ - GIT de Doctrina y Seguridad Jurídica.</p>

Informe de Auditoría

<p>relación con los conceptos jurídicos solicitados.</p> <p>Trimestral</p> <p>VARIABLES: a. Número de conceptos jurídicos emitidos en los plazos legales b. Número de conceptos jurídicos solicitados.</p>	<p>a. 19 b. 19</p>	<p>Observación: Se evidenció consistencia entre los valores reportados en la medición del indicador y la información contenida en la base de datos aportada como soporte, encontrándose además organizada de acuerdo con la periodicidad establecida para el indicador.</p>
---	-------------------------	--

Fuente: Hojas de vida SIMIG vs Bases de datos requerimiento No.4 ítem 4

En la tabla de análisis, se observa que se presentan diferencias entre los valores de medición reportados en SIMIG y la información contenida en las fuentes de datos (soportes de medición). Asimismo, se identificó que algunos documentos no están organizados conforme a la periodicidad definida para la medición y, en otros casos, no permiten identificar con claridad las variables utilizadas para el cálculo y reporte de los indicadores.

iv. Inconsistencia entre los resultados de medición reportados en SIMIG y la hoja de vida: (cumple parcial)

La verificación en la herramienta SIMIG evidenció correspondencia entre los porcentajes de medición registrados y la información contenida en las hojas de vida de los indicadores. No obstante, la situación identificada en el numeral iv. también afecta los resultados porcentuales de la medición.

v. Falta de cargue de las hojas de vida de los indicadores para los periodos anteriores a 2020: (cumple)

Se evidenció que los indicadores actualmente vigentes cuentan con sus respectivas hojas de vida registradas en la herramienta SIMIG para los periodos evaluados, lo que permite establecer que la situación previamente identificada relacionada con la ausencia de este registro fue subsanada.

Adicionalmente, durante la revisión del indicador “**Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior**” se identificó que los resultados reportados para las vigencias 2024 (276%) y 2025 (370%) superan el 100%. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 “Análisis de resultados” del Manual MIG-TIC-MA-009, cuando el indicador arroje un sobrecumplimiento en su resultado, se debe realizar un análisis de las metas planteadas y determinar si es necesario efectuar ajustes al indicador.

Sin embargo, no se evidenció un análisis que explique las causas del sobrecumplimiento ni la revisión de la meta establecida que permitiera adoptar los correctivos necesarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que, como resultado de la medición del año 2024, se debieron implementar las acciones correspondientes; no obstante, el porcentaje aumenta para 2025, lo que evidencia la falta de aplicación del lineamiento en mención.

Adicionalmente, en la revisión de los informes mensuales de seguimiento (formato MIG-TIC-FM-030) elaborados por el GIT de Transformación Organizacional para la muestra seleccionada, se identificó que en el informe correspondiente a diciembre de 2025 se reportó una medición del 100% para el citado indicador. No obstante, este valor no corresponde con el registrado en la herramienta SIMIG (370%). Cabe precisar que, aunque esta situación no

Informe de Auditoría

fue identificada en el seguimiento realizado por el GIT de Transformación Organizacional, corresponde al Proceso de Gestión Jurídica como responsable del indicador y primera línea de defensa verificar, analizar e interpretar los resultados reportados, conforme al numeral 10.3 del Manual MIG-TIC-MA-009.

Finalmente, y de acuerdo con las verificaciones efectuadas, se establece un **cumplimiento parcial** de lo dispuesto en los numerales 10.2 “Medición y reporte de resultados” y 10.3 “Análisis de resultados” del Manual MIG-TIC-MA-009, dado que se identificaron las siguientes situaciones:

1. Diferencias entre los valores de medición reportados en SIMIG y la información contenida en las fuentes de datos (soportes de medición).
2. Los soportes no se encuentran organizados conforme a la periodicidad definida para la medición del indicador, lo que dificulta la verificación de la información y, en algunos casos, impide identificar con claridad las variables utilizadas para su cálculo y reporte. Adicionalmente, al totalizar los datos correspondientes a la vigencia 2025, se evidencian inconsistencias, dado que los resultados no coinciden, lo que afecta la confiabilidad de la información reportada.

Estas dos situaciones se identificaron en 3 indicadores de los 4 seleccionados como muestra:

- a. Procesos judiciales resueltos a favor de la entidad en relación con los procesos judiciales fallados y en los que la entidad fue parte.
 - b. Obligaciones para cobro ejecutivo aperturadas en relación con las obligaciones para cobro ejecutivo recibidas y pendientes por aperturar.
 - c. Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior.
3. Ausencia de análisis frente al sobrecumplimiento del indicador “Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior”, cuyos resultados superaron el 100% en las vigencias 2024 y 2025, sin que se evidencie la implementación de las acciones correctivas correspondientes, como lo define el Manual MIG-TIC-MA-009.

A partir de las verificaciones efectuadas se concluye que las causas que originaron el hallazgo 4.1 persisten parcialmente, debido a inconsistencias en los soportes de medición de los indicadores y a la ausencia de análisis frente al sobrecumplimiento identificado.

Respuesta Dirección Jurídica

Con el fin de dar respuesta frente a las observaciones del correo que precede, amablemente me permito informar:

Indicador:

Informe de Auditoría

<p>Procesos judiciales resueltos a favor de la entidad en relación con los procesos judiciales fallados y en los que la entidad fue parte.</p> <p>Trimestral</p> <p>Variables: a. Número de procesos judiciales resueltos a favor de la entidad. b. Número de procesos judiciales fallados y en los que la entidad fue parte</p>	<p>Datos medición total 2025:</p> <p>a. 79 b. 98</p> <p>Nota: se sumaron los datos reportados por trimestre.</p>	<p>Documentos: 2 bases de datos tituladas: Sentencias año 2025 FUTIC y Sentencias año 2025 MINTIC.</p> <p>Se totaliza la información 2025, debido a que no reporta por trimestre: a. 75 b. 94</p> <p>Se presentan diferencias entre los valores reportados.</p>
--	--	---

Respuesta: Una vez revisadas las bases remitidas se presenta una diferencia en los procesos judiciales resueltos favor de la entidad sobre los procesos judiciales fallados en los que la entidad fue parte de 4 procesos en tanto que los procesos tuvieron movimiento posterior al reporte del indicador.

Indicador:

<p>Obligaciones para cobro ejecutivo aperturadas en relación con las obligaciones para cobro ejecutivo recibidas y pendientes por aperturar</p> <p>Trimestral</p> <p>Variables: a. Número de obligaciones para cobro ejecutivo aperturadas b. Número de obligaciones para cobro ejecutivo recibidas y pendientes por aperturar</p>	<p>Datos medición total 2025:</p> <p>a.1540 b.1540</p> <p>Nota: se sumaron los datos reportados por trimestre</p>	<p>Documentos: 2 bases de datos tituladas: procedimientos iniciados 2025 y consolidado numeración cuotas partes.</p> <p>Se totaliza la información 2025, debido a que no reporta por trimestre:</p> <p>Registra 1687 obligaciones valor que no coincide con el reportado en SIMIG. Adicionalmente los documentos no permiten identificar claramente las variables utilizadas para el cálculo del indicador.</p>
--	---	---

Respuesta: Una vez revisadas las dos bases tituladas procedimientos iniciados 2025 y consolidado numeración cuotas partes se puede verificar que la sumaria de las obligaciones aperturadas sobre las recibidas y pendientes por aperturar da un total de 1.542, el margen con el número reportado se da en tanto, que, al momento de remitir el reporte faltó un día para realizar dicho corte, es de gran importancia tener en cuenta que se debe revisar la totalidad en las bases ya que la diferencia no corresponde a 1.687.

Indicador:

<p>Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior.</p> <p>Anual</p> <p>Variables: a. Número de acciones de tutela que invocan derecho de petición del año en curso. b. Número de acciones de tutela que invocan derecho de petición del año anterior</p>	<p>Vigencia 2025:</p> <p>a.174 b. 47</p>	<p>Documentos: Bases de datos titulada: Base acciones de tutela por DP 2025.</p> <p>Se evidenció correspondencia entre el valor reportado para la variable correspondiente al año en curso:174; sin embargo, no se suministró información que respalda la variable correspondiente al año anterior, lo que limita la verificación integral del cálculo del indicador.</p>
--	--	---

Respuesta: El soporte que respalda las acciones de tutela que involucran el derecho de petición del 2024 se remitirá en correo posterior.

Informe de Auditoría

Punto final: Ausencia de análisis frente al sobrecumplimiento del indicador “Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior”, cuyos resultados superaron el 100% en las vigencias 2024 y 2025, sin que se evidencie la implementación de las acciones correctivas correspondientes, como lo define el Manual MIG-TIC-MA-009.

Respuesta: Frente al sobrecumplimiento del indicador “Acciones de tutela por vulneración al derecho de petición gestionadas en la vigencia actual con respecto al año anterior”, este indicador se debe tener reportar de acuerdo con las indicaciones de la "ANDJE"- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se mide frente a las acciones de tutela que llegan en un año sobre las que llegan al siguiente ya que esto no depende puntualmente de GIT de Procesos Judiciales y Extrajudiciales.

Actualmente se está trabajando en compañía de la OAPES en la modificación de dicho indicador con el fin medir lo correspondiente, pero sin generar sobrecumplimientos, se encuentra en aprobaciones.

Respuesta OCI

No obstante, con la respuesta allegada por la Dirección Jurídica, no se desvirtúa la conclusión de no efectividad de la acción de mejora, por las razones que se exponen a continuación:

En primer lugar, el propio proceso, en su respuesta, reconoce la existencia de diferencias entre los valores reportados en la herramienta SIMIG y los datos contenidos en las bases que soportan la medición de los indicadores, atribuyéndolas a movimientos posteriores o a cortes de información realizados en fechas diferentes; sin embargo, a nivel institucional, los procesos cuentan con un plazo de hasta quince (15) días hábiles posteriores a los cortes de medición para la consolidación, validación y cargue de la información en la herramienta, precisamente con el fin de evitar este tipo de inconsistencias, razón por la cual el argumento expuesto no desvirtúa lo evidenciado por el equipo auditor.

Al respecto, es importante precisar que dichas explicaciones no corrigen ni eliminan la situación observada, sino que confirman deficiencias en la estandarización de los criterios de corte, consolidación y validación de la información en los tres (3) indicadores que presentan esta situación, aspectos que forman parte esencial del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.2 del Manual MIG-TIC-MA-009; adicionalmente, no se aportan soportes consolidados ni organizados conforme a la periodicidad definida para cada indicador, ni se identifican claramente las variables utilizadas para su cálculo, lo que impide verificar la confiabilidad de la información reportada y conlleva a que la observación se mantenga.

En segundo lugar, respecto al sobrecumplimiento del indicador en las vigencias 2024 y 2025, la Dirección Jurídica señala que la medición obedece a lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; no obstante, no se allegaron documentos que permitan verificar dichas directrices ni se evidencia un análisis formal de resultados o revisión de la meta, tal como lo exige el numeral 10.3 del Manual MIG-TIC-MA-009.

Asimismo, la manifestación relacionada con un eventual ajuste o modificación futura del indicador corresponde a una acción en desarrollo, mas no a un resultado que demuestre la efectividad de la acción correctiva evaluada.

Informe de Auditoría

En consecuencia, y teniendo en cuenta que persisten inconsistencias en los soportes de medición, ausencia de trazabilidad clara de las variables y falta de análisis frente al sobrecumplimiento de indicadores, se concluye que las causas que dieron origen al Hallazgo 4.1 persisten parcialmente, razón por la cual se ratifica la declaratoria de no efectividad de la acción correctiva.

Hallazgo 1.9 Ausencia de un seguimiento consecuente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2852

Fecha de cierre: 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, con el propósito de validar la efectividad de las acciones de mejora implementadas, a partir de la recurrencia de la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno en la auditoría al proceso de Gestión Jurídica de 2025, se solicitó al GIT de Cobro Coactivo la base de datos de facilidades de pago.

Teniendo en cuenta la información registrada en el archivo “Control Vigente Facilidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023”, se verificó el registro de la deudora MAGOLA MARGOTH GÓMEZ PÉREZ reportada en mora en la variable “Estado de la Facilidad”, con los documentos aportados en la carpeta “0158-2019_MAGOLA_GOMEZ_PEREZ, evidenciando que mediante Resolución No. 241 de 2019 se concede facilidad de pago en los siguientes términos:

RESUELVE		
ARTÍCULO 1. CONCEDER UNA FACILIDAD DE PAGO a la señora MAGOLA MARGOTH GÓMEZ PÉREZ, con C.C. 25.763.474 y código de expediente N°51647, según las siguientes especificaciones generales:		
CAPITAL	DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.094.000,00 Mcte.).	
GARANTIA:	GARANTIA La señora Rosaura Gómez Gómez, identificada con el número de cédula 1.0E7 837.550 en calidad de codeudora solidaria de Magola Margoth Gómez Pérez, con C.C.25.763.474, presentó mediante el radicado N°191350049 inmueble de su propiedad y identificado con matrícula inmobiliaria N°148-16945, comprometiéndose a no enajenarlo hasta que se cumpla con el pago total de la facilidad otorgada.	
PLAZO:	Sesenta (60) meses	
FECHA DE PAGO:	A partir del mes siguiente a la fecha en que fue concedida	
FORMA DE PAGO:	Cincuenta y Nueve (59) cuotas mensuales cada una por la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$318.000) y la última cuota por un valor de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$332.000), más el valor causado por intereses de acuerdo con la tasa estipulada en el presente acto administrativo.	
TASA DE INTERES:	D.T.F. EA + 10% EA	PAGADERA A LA TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL VENCIDA
INCUMPLIMIENTO:	Se entenderá incumplida la facilidad de pago, cuando acaezcan cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 2.27 del Manual de cobro de la entidad, situación que dará lugar a exigir el pago total del saldo de la obligación, más los intereses de mora. Así mismo la señora MAGOLA MARGOTH GÓMEZ PEREZ, con C.C.25.763.474 y código de expediente N°51647, autoriza al Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a hacer efectiva la garantía ofrecida en caso de incumplimiento.	

Informe de Auditoría

Tomado del archivo "56-58 Anexo_ Resolución No. 241

Es así, como el plazo pactado por sesenta (60) meses se venció el 16 de diciembre de 2024, de acuerdo con la fecha de pago de la última cuota descrita en la Resolución mencionada, sin embargo, en el Seguimiento 2 de la acción correctiva con correo "RE: Solicitud de información sobre una facilidad incumplida - MAGOLA MARGOTH GOMEZ PEREZ", se informa que "mediante Resolución 0923 del 11 de junio del 2024, el GIT de Cobro declaro incumplida la facilidad de pago concedida mediante Resolución No 241 del 18/12/2019", información que no se encuentra registrada en el archivo de control de facilidades de pago, tal como se ilustra a continuación, ni en los documentos compartidos por la dependencia al equipo de la Oficina de Control Interno:

DE PROCESO DE COBRO	AÑO DEL PROCESO DE COBRO	DEUDOR	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	N° DE IDENTIFICACIÓN	MONTO DE LA DEUDA FINANCIADA	PLAZO (MESES)	TIPO DE GARANTÍA	N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA - PLACA O PÓLIZA	ESTADO DE LA FACILIDAD	N° DE OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
SI	2019	MAGOLA MARGOTH GOMEZ PEREZ	C.C.	[REDACTED]	1.000.000	60	FINANCIERA		CONCEDI	1	PENDIENTE SECRETARÍA INCUMPLIDA

Tomado del archivo "Control Vigente Facilidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023"

Igual situación se refleja con el deudor TRANSPORTES ESPECIALES MURILLO Y CIA LTDA – TISMUTOUR en los documentos aportados en la carpeta 0719-2021_- TRANSPORTES ESPECIALES MURILLO Y COMPA IA TISMOTOUR LIMITADA, en la cual el plazo pactado es de doce (12) meses de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1875 de 2022 y cuya última cuota se venció el 5 de abril de 2023.

RESUELVE	
ARTÍCULO 1. CONCEDER UNA FACILIDAD DE PAGO al proveedor TRANSPORTES ESPECIALES MURILLO Y CIA LTDA - TISMUTOUR, con NIT [REDACTED] 372 y código de expediente No. 97000788, según las siguientes especificaciones generales:	
CAPITAL:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$21.675.000,00)
GARANTÍA:	PERSONAL - Copia de la Cédula de Ciudadanía - Certificado Laboral - Desprendibles de pago - Pagare en Blanco - Vehículo Chevrolet Modelo 2008 Placa USCS67 con Licencia de tránsito No. 10011926190.
PLAZO:	Doce (12) meses
FECHA DE PAGO:	De acuerdo a lo establecido en la tabla de pagos
FORMA DE PAGO:	Doce (12) cuotas mensuales cada una por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.806.250,00) más el valor causado por intereses de acuerdo con la tasa estipulada en el presente acto administrativo.
TASA DE INTERES:	D.T.F. EA + 2% EA PAGADERA A LA TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL VENCIDA
INCUMPLIMIENTO:	Se entenderá incumplida la facilidad de pago, cuando se produzcan cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 2.2.7 del Manual de cobro de la entidad, situación que dará lugar a exigir el pago total del saldo de la obligación, más los intereses de mora. Así mismo TRANSPORTES ESPECIALES MURILLO Y CIA LTDA - TISMUTOUR, con NIT 830.050.372, autoriza al Ministerio Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a hacer efectiva la garantía ofrecida en caso de incumplimiento.

Tomado del archivo: 54-55. Resolución N°1875 se Corrige Resolución N°76

Informe de Auditoría

Hallazgo 1.10 No se realiza el análisis de los estados financieros para el otorgamiento de las Facilidades de Pago

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2853

Fecha de cierre: 31/12/2022

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, con el propósito de validar lo establecido en el Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo en su versión vigente, se solicitó una muestra de 12 expedientes de facilidades de pago al GIT de Cobro Coactivo.

Debido a que la información aportada por la dependencia se encuentra incompleta tal y como se evidencia en correo del 4 de marzo donde se indica:

- Procesos 01-2018 y 276-2021 remitieron una documentación diferente a la solicitada
- Procesos 1165-2022, 629-2024, 254-2021, 25-2019-antv no fueron compartidos
- De la empresa de recursos tecnológicos solo fueron compartidos los expedientes 105-2019, 321-2019, 323-2016, 186-2019 y 89-2019, quedó pendiente los demás procesos.

Se realizó la verificación con base en la información aportada, evidenciando que la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno en la Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica no ha sido subsanada en algunos casos y es recurrente, dado que no se remite la documentación requerida para el estudio del otorgamiento de la facilidad de pago, como lo establece el Numeral 10.1 en lo relacionado con "*Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros*", excepto en el caso de la deudora MAGOLA MARGOTH GÓMEZ PÉREZ.

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación de documentos compartidos por el GIT de Cobro Coactivo versus el archivo Excel denominado "Control Vigente Facilidades 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023":

Informe de Auditoría

No. Consecutivo	N° DE PROCESO DE COBRO	AÑO DEL PROCESO DE COBRO	DEUDOR	Observación
1	41 323 341 211 586 644 89 105 186 321	2016 2016 2016 2017 2017 2018 2019 2019 2019 2019	EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.P.S.	Mediante Resolución 165 de febrero de 2023 se decreta la suspensión de los procedimientos de cobro activo No. 40, 304, 373 de 2016, 27 y 235 de 2017, 644 de 2018, 89, 105, 86,321 y 540 de 2019, situación que no se evidencia en la base Control vigente facilidades compartido por la dependencia. Con relación al Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros" no se encuentran soportes que sustenten su cumplimiento
2	158	2019	LA VOZ DE MONTERIA-MAGOLA MARGOTH GÓMEZ PÉREZ	De acuerdo con el Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros". En folios 16-35 Solicitud acuerdo de pago 191050049 se evidencia balance general y estado de resultados
3	047	2019	OMAR PEÑA GÓMEZ (CLANDESTINO)	De acuerdo con la Resolución 2065 de septiembre de 2024 se decretó la terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo teniendo en cuenta que el pago efectuado cubre la totalidad de la obligación, sin embargo, en la base Control vigente facilidades no se encuentra actualizada la información, dado que el

Informe de Auditoría

					estado reportado es "Incumplimiento Declarado". En cuanto a lo establecido en el Manual de Cobro vigente al momento de aprobar la facilidad de pago CUMPLE con el Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros".
4	606 276	2020 2021	EXTREME TECHNOLOGIES SA	De acuerdo con Auto 4189 de agosto de 2022, se decretó la terminación y archivo del procedimiento de cobro coactivo teniendo en cuenta que el pago efectuado por el operador cubre la totalidad de la obligación, sin embargo, en la base Control vigente facilidades no se encuentra actualizada la información, dado que el estado reportado es "Reorganización". En cuanto a lo establecido en el Manual de Cobro vigente al momento de aprobar la facilidad de pago en el archivo compartido por la dependencia no se evidencia soportes de estados financieros aportados por el deudor.	
5	254	2021	JASZ COMUNICACIONES TECNOLOGICAS E INTERACTIVAS EU	SIN INFORMACION	
6	61	2022	GENESIS DATA SAS	Revisada la documentación aportada por la dependencia se evidencian archivos duplicados o mal foliados o sin foliación o sin los anexos enunciados. En cuanto al Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año,	

Informe de Auditoría

					incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros" no se encuentran soportes que sustenten su cumplimiento.
7	719	2021	TRANSPORTES ESPECIALES MURILLO Y CIA LTDA - TESMUTOUR	Con relación al Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros" no se encuentran soportes que sustenten su cumplimiento, de acuerdo con la Resolución 1875 de 2021 se corrige la Resolución No. 076 de 2022 concediendo la facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 719 de 2021, en la base Control vigente facilidades se encuentra en el estado reportado es EN MORA .	
8	948	2022	CORPORACION SANTA MARIA DE LA PAZ	En la base Control vigente de facilidades de pago aportada por la dependencia, se reporta en la variable "Observaciones" : SUBSANANDO REQUISITOS, sin embargo, no se evidencian soportes que sustenten dicha observación, Con relación al Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros" no se encuentran soportes que sustenten su cumplimiento.	
9	13	2019 CLANDESTINO	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD - CORDEFIJ.	SIN INFORMACION	

Informe de Auditoría

10	1165	2022	ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.	SIN INFORMACION
11	562 509	2019 2022	INGENIERIA Y SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES ISTEL	En los soportes aportados por la dependencia no se evidencia la resolución que concede la facilidad de pago al deudor, por tanto, no se puede validar el criterio establecido en el Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente al momento de avalar la facilidad de pago.
12	3	2024	UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S. A. - E. S. P.	Con relación al Numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación del Manual de Cobro en su versión vigente se establece: "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros" no se encuentran soportes que sustenten su cumplimiento, no se evidencia la Resolución No. 012 de 2024 con la cual se concede facilidad de pago al deudor. De acuerdo con la Resolución 870 de 2025 se decretó la terminación y archivo del procedimiento de cobro coactivo No. 003 teniendo en cuenta que el pago por el operador cubre la totalidad de la obligación, sin embargo, en la base Control vigente facilidades no se encuentra actualizada la información, dado que el estado reportado es

Es importante que la dependencia considere unificar las variables que conforman el archivo que da cuenta del control de las facilidades de pago, realizar el registro periódico de la información, además de articular con el GIT Grupos de Interés y Gestión Documental con el propósito de mantener actualizados los expedientes.

Con base en las evidencias obtenidas y el análisis de la información reportada por la dependencia, se establece que la causa que originó del hallazgo 1.10 no puede considerarse como eliminada.

Informe de Auditoría

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Mediante la modificación del Manual de cobro persuasivo y coactivo se eliminó este criterio teniendo en cuenta otras consideraciones para el otorgamiento de las facilidades de pago”*.

Respuesta OCI

Se mantiene la observación como no efectiva de acuerdo con la versión 4 del Manual de Cobro Coactivo del 29 de noviembre de 2025 en el numeral 10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación se encuentra incluido este criterio para la etapa coactiva, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

10.1 Solicitud y requisitos de la facilidad de pago o su modificación

En cualquier etapa del procedimiento de cobro, el deudor puede manifestar mediante comunicación escrita indicando la calidad en la que actúa, su intención de pagar sus obligaciones pendientes a través de una facilidad de pago o la modificación de una ya concedida. Esta solicitud puede presentarse personalmente o de manera virtual en los canales oficiales de la Entidad (actualmente, la sección “Atención y Servicio a la Ciudadanía-PQRS” de la página web del Ministerio, el correo electrónico minic:responde@minic.gov.co o el micrositio que la entidad ponga a disposición del interesado), dirigida a la Coordinación del GIT de Cartera o a la Coordinación del GIT de Cobro Coactivo, dependiendo en donde se encuentre la obligación.

Una vez recibida la solicitud el Ministerio analizará la pertinencia de la concesión de la facilidad de pago, teniendo en cuenta la situación financiera del Fondo Único de TIC e informará al solicitante dentro del término establecido.

En caso de que existan obligaciones pendientes de pago tanto en etapa persuasiva como coactiva, la Coordinación del GIT de Cobro Coactivo tramitará la solicitud.

La solicitud de la facilidad de pago o su modificación deberá allegarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
- Diligenciar completamente y en debida forma el Formato Único de Solicitud de Facilidad de Pago, informando si autoriza la notificación por medios electrónicos.
- En caso de personas jurídicas, adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad deudora, cuya expedición no exceda los treinta (30) días siguientes a la fecha de la solicitud, sin perjuicio de que éste pueda ser nuevamente solicitada para actualizar.
- Cuando la cuantía de la obligación materia de la solicitud exceda las facultades estatutarias o reglamentarias del representante legal, se debe adjuntar copia del acta de la junta directiva u órgano social competente en la que conste la autorización para suscribir la facilidad de pago o su modificación.
- Si la solicitud de facilidad de pago o su modificación se presenta por apoderado, debe adjuntar el poder debidamente conferido por el deudor, junto con la fotocopia del documento de identidad del apoderado. El poder debe contar con presentación personal ante notario o surtir el procedimiento establecido para conferir poderes mediante mensaje de datos.
- Quienes soliciten la facilidad de pago o su modificación derivada de autoliquidaciones, deben adjuntar el Formulario Único de Recaudo debidamente diligenciado y presentado en el Sistema Electrónico de Recaudo (SER).
- No haberse declarado un incumplimiento anterior de una facilidad de pago otorgada por el Ministerio.
- No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.
- Cuando la facilidad de pago se solicite para cubrir obligaciones en las que se haya vencido el término de pago oportuno y una vez se encuentre verificada con el llenado de requisitos la garantía que respalda la obligación, en los casos que sea necesaria su constitución, el solicitante debe pagar previamente la totalidad de los intereses de mora y/o indexación liquidados desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el último día del mes en que se suscriba la facilidad de pago, o los intereses de mora y/o indexación del último año contados hasta el último día del mes en que se suscriba la facilidad de pago. Para estos efectos, la Entidad enviará el Formulario Único de Recaudo (FUR).
- En el evento en el que solo se paguen los intereses del último año, el saldo de los intereses de mora y/o indexación se suma al capital objeto de la financiación.
- El deudor que requiera la suscripción de una facilidad de pago o su modificación en etapa persuasiva deberá ofrecer a la Entidad pólizas de seguros o aval bancario, las cuales se requerirán una vez se valide el cumplimiento de los requisitos de la facilidad de pago.
- El deudor que requiera la suscripción de una facilidad de pago o su modificación para etapa coactiva debe ofrecer a la Entidad garantías personales, reales, bancarias, fiduciarias, pólizas de seguros o pignoración de rentas, salvo lo establecido en el artículo 814 del estatuto Tributario.

Para facilidades en etapa coactiva, aportar **Estados financieros** del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los **estados financieros**.

Teniendo en cuenta que la respuesta no desvirtúa la efectividad de la acción de mejora formulada *“Llevar a cabo capacitación(es) para todos los funcionarios y colaboradores del GIT Cobro Coactivo del Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo GEF-TICMA-010 V3.”* Se ratifica como no efectiva.

Es importante reiterar lo indicado en el informe preliminar respecto a que la dependencia considere unificar las variables que conforman el archivo que administra el GIT de Cobro Coactivo y que actualmente da cuenta del control de las facilidades de pago, realizar el registro periódico de la información, en tanto se cuente con el aplicativo que consolide las diferentes bases de datos.

Informe de Auditoría

Además de articular con el GIT Grupos de Interés y Gestión Documental con el propósito de mantener actualizados los expedientes, dadas las dificultades evidenciadas en la entrega de la información por parte del GIT de Cobro Coactivo en desarrollo de la presente auditoría.

Hallazgo 1.13 Riesgo de modificaciones involuntarias en archivos compartidos con permisos de edición

Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2025

Acción SIMIG: 2856

Fecha de cierre: 31/12/2025

Evaluación OCI

No efectiva

Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, en el marco de la evaluación de efectividad del hallazgo No. 1.13, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2025, se verificó que las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo almacenadas en OneDrive se encuentran compartidas con todos los abogados del proceso con permisos de edición. No obstante, no se evidenciaron controles de validación o revisión de los cambios realizados en los archivos, lo que genera riesgo de modificaciones involuntarias que podrían afectar la integridad y confiabilidad de la información registrada.

Del análisis realizado se identificó lo siguiente:

La Matriz de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información (SPI) del proceso de Gestión Jurídica contempla el control A.5.18 Derechos de acceso, orientado mitigar riesgos asociados a la disponibilidad (RSGJU1), integridad (RSGJU2) y confidencialidad (RSGJU3) de la información. De estos, el riesgo RSGJU2 Pérdida de integridad se relaciona directamente con la situación identificada en el hallazgo, dado que contempla la posibilidad de modificaciones no autorizadas o indebidas en la información del proceso.

De acuerdo con el diseño del control, el proceso debe solicitar a la mesa de servicios el reporte de usuarios con acceso al repositorio de información y verificar la adecuada asignación de los derechos de acceso; en caso de identificar accesos que no correspondan a las funciones del usuario, debe solicitar la revocatoria del permiso respectivo.

Sin embargo, al solicitar los soportes de ejecución del control para la vigencia 2025, se aportó el reporte generado por la mesa de servicios, sin que se observe el análisis o verificación de los permisos de acceso al repositorio de información, ni registros de solicitudes de ajuste o revocatoria de permisos cuando corresponda. Esta situación demuestra que, aunque el control se encuentra definido y documentado, su ejecución no se realiza de manera completa, lo que limita su capacidad preventiva.

Adicionalmente, se identificó que la acción de mejora implementada consistió en la realización de una capacitación orientada al uso adecuado de OneDrive, las diferencias entre permisos de edición y lectura, y las buenas prácticas para compartir documentos de forma segura. Si bien esta actividad contribuye a fortalecer el conocimiento de los usuarios sobre el manejo de la herramienta, no constituye por sí misma un control que garantice la restricción, verificación o monitoreo efectivo de los permisos de edición asignados a los archivos, ni mitiga de manera directa el riesgo de modificaciones involuntarias identificado en el hallazgo.

Informe de Auditoría

En consecuencia, se concluye que la acción implementada no mitiga de manera integral el riesgo asociado a modificaciones involuntarias en las bases de datos de control administradas por el GIT de Cobro Coactivo. Así mismo, la evaluación realizada evidencia que el control A.5.18 – Derechos de acceso, aunque contribuye a restringir el acceso a los repositorios de información a personal autorizado del proceso, no resulta plenamente efectivo frente a los riesgos asociados a la integridad de la información, particularmente en lo relacionado con la prevención de modificaciones indebidas.

Las verificaciones realizadas evidencian que las causas que originaron el hallazgo 1.13 persisten, dado que no se evidenció la ejecución completa del control relacionado con la verificación de los derechos de acceso ni la implementación de mecanismos que permitan prevenir o validar modificaciones involuntarias o errores humanos en las bases de datos.

Respuesta GIT Cobro Coactivo

En respuesta de fecha 10 de abril de 2026, la dependencia manifiesta lo siguiente: *“Desde la coordinación del GIT de Cobro Coactivo se llevan a cabo capacitaciones para el adecuado manejo del ONE DRIVE, su correcto acceso, así mismo se han solicitado capacitaciones sobre su uso a la mesa de servicio. Adicionalmente, la coordinación tiene en cuenta la desvinculación del personal para retirar accesos en aplicativos y carpetas compartidas para evitar riesgos de seguridad y privacidad de la información”.*

Respuesta OCI

No obstante, con esta respuesta no se desvirtúa el incumplimiento evidenciado, toda vez que las capacitaciones realizadas, aunque aportan al fortalecimiento del conocimiento de los usuarios, no sustituyen la implementación ni la ejecución efectiva de controles orientados a la verificación, restricción y monitoreo de los permisos de acceso y edición sobre la información. En particular, no se evidencia que el GIT de Cobro Coactivo realice el análisis y la verificación del reporte de usuarios para validar la adecuada asignación de permisos conforme a lo establecido en el control A.5.18 – Derechos de acceso, orientado a mitigar riesgos asociados a la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, ni la implementación de acciones de control que permitan prevenir o detectar modificaciones no autorizadas en las bases de datos.

Por lo anterior, la situación observada persiste y la acción implementada no resulta efectiva para mitigar las causas que dieron origen al hallazgo, por lo que la observación se mantiene como no efectiva.

7. TABLA DE EVALUACIÓN DE HALLAZGOS Y PLANES DE MEJORAMIENTO NO EFECTIVOS

Como resultado del proceso de auditoría, se identificaron 15 observaciones, que a continuación se detallan:

Informe de Auditoría

ítem	Hallazgo evaluado	Resumen de declaración de la efectividad	Conclusión del análisis
1	Hallazgo 6 (2020). "Incumplimiento de algunas de las actividades del procedimiento GJU-TIC-PR-005 V.1 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic"	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del Hallazgo No. 6 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2020, se verificó el cumplimiento de las actividades del actual procedimiento GJU-TIC-PR-005 V.4 para la Política de Prevención del daño antijurídico Mintic/Futic, evidenciándose que las siguientes no se cumplen las actividades 3,6 y 16.	Se ratifica la No efectividad
2	Hallazgo 7 (2020). "Debilidades en el cumplimiento de algunas de las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica – ANDJE respecto a la política de prevención del daño antijurídico"	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 7 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2020, se evidencian los siguientes incumplimientos: desactualización del procedimiento interno GJU-TIC-PR-005 para la Política de Prevención del Daño Antijurídico Mintic/Futic, y debilidades en el cumplimiento de la circular No. 7 de 2025 de la ANDJE.	Se ratifica la No efectividad
3	Hallazgo 1.2.(2021) "Falta de notificación de algunos autos de liquidación del Crédito y expedición de auto de liquidación del crédito de una obligación prescrita"	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.2 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la notificación de la liquidación del crédito o si bien fue notificada, esta fue devuelta	Se ratifica la No efectividad
4	Hallazgo 1.3.(2021) "Falta notificación de algunos autos de terminación y archivo" de la auditoría al Proceso de Gestión Jurídica vigencia 2021 y del hallazgo 1.8 (2025) "Falta de expedición y notificación de autos de terminación y archivo de obligaciones de cobro coactivo"	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que describen los hallazgos, un comportamiento de deficiencias de suma importancia y sucesiva generadas entre las vigencias 2014 a 2020, tomando como fuente datos almacenados en carpetas compartidas a manera de control y revisión de las piezas procesales respectivas	Se ratifica la No efectividad
5	Las acciones correctivas del hallazgo 1.4. (2021) "Incumplimiento de la disposición que establece realizar la liquidación del crédito en algunas resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución" y del hallazgo 1.5 (2025) "Falta de práctica de liquidación y aprobación de los créditos de obligaciones de cobro coactivo".	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.4 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021 y hallazgo No. 1.5 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2025, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la liquidación del crédito.	Se ratifica la No efectividad
6	Las acciones correctivas del hallazgo 1.6.(2021) "Falta de las notificaciones de algunos mandamientos de pago" y del hallazgo 1.2 "falta de notificación de mandamiento de pago de obligaciones de cobro coactivo" (2025)	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.6 y del hallazgo No. 1.2 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021 y 2025, conforme con la muestra tomada de veintinueve (21) procesos de cobro coactivo, en el período comprendido	Se ratifica la No efectividad

Informe de Auditoría

ítem	Hallazgo evaluado	Resumen de declaración de la efectividad	Conclusión del análisis
		entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la notificación del mandamiento de pago.	
7	Las acciones correctivas del hallazgo 1.7 (2021). "Falta de expedición y/o notificación de algunas resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución" y del hallazgo 1.3 "Falta de expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro de las obligaciones" (2025)	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 1.7 y del hallazgo No. 1.3 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021 y 2025, conforme con la muestra tomada de veintiún (21) procesos de cobro coactivo, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente se presentan procesos en donde no se encuentra la expedición y notificación de resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución del cobro.	Se ratifica la No efectividad
8	La acción correctiva del hallazgo 2.1.(2021) "Falta de expedición y/o notificación de las resoluciones de prescripción en algunos procesos de cobro coactivo".	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, de acuerdo con la validación realizada en el marco de la evaluación de efectividad de la acción correctiva del hallazgo No. 2.1 de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021, conforme con la muestra tomada de cuatro (4) procesos de cobro coactivo prescritos, en el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2025, se evidenció que actualmente no se presentan las resoluciones de prescripción de estos cuatro procesos.	Se ratifica la No efectividad
9	Las acciones correctivas del hallazgo 3.1. (2021) "Algunos registros de obligaciones de la base de datos del Sistema Integral de Reportes – SIR, no cuentan con mandamiento de pago, lo que se puede reflejar en la falta de constitución y/o prescripción en los títulos ejecutivos" y del hallazgo 1.11 (2025) "Existen registros del reporte maestro de obligaciones (Sistema Integral de Reportes – SIR), que no cuentan con mandamiento de pago".	Al analizar los registros de las obligaciones en estado "Aprobado", se evidencia que existen 414 registros que no reportan información de mandamiento de pago o alguna observación que indique o aclare lo explicado mediante memorando No 262049607; de estos 44 sin "Proceso Coactivo", lo que denota que se siguen presentando situaciones que afectan la calidad del dato y persiste el incumplimiento respecto a lo establecido en las actividades 5 y 6 del procedimiento de Cobro Coactivo de Obligaciones (código GJU-TIC-PR-004)..	Se ratifica la No efectividad
10	La acción correctiva del hallazgo 3.2. (2021) "Existen registros de obligaciones de la base de datos del Sistema Integral de Reportes – SIR inferiores a 2014 sin el respectivo seguimiento realizado por el proceso de cobro coactivo, lo que puede desencadenar en una presunta prescripción de los títulos ejecutivos y/o falta de depuración contable".	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, al validar el reporte generado del Sistema Integral de Reportes SIR remitido por el GIT de Cobro Coactivo, se tomaron como referencia los registros del archivo denominado Maestro de Obligaciones 23.02.2026, asociados al proceso de cobro coactivo con fecha de obligación anterior al 2016, con saldo mayor a cero y en estado "Aprobado", identificándose que de los 310 registros, 30 de ellos no reportan seguimiento, lo cual refleja que se mantiene la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno, en relación con el incumplimiento del objetivo del Procedimiento Cobro Coactivo de Obligaciones GJU-TIC-PR-004 en sus diferentes versiones y en la vigente.	Se ratifica la No efectividad

Informe de Auditoría

ítem	Hallazgo evaluado	Resumen de declaración de la efectividad	Conclusión del análisis
11	La acción correctiva del hallazgo 3.3 (2021) "La totalidad de la información de los procesos que maneja el GIT de Cobro Coactivo, no se encuentra consolidada (Centralizada) ni se puede visualizar en el Sistema Integral de Reportes – SIR".	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, a partir de la información remitida por el GIT de Cobro Coactivo mediante memorando No. 262049607 de marzo 6 de 2026: <i>"No existe unificación entre los sistemas. Se está trabajando en el desarrollo del aplicativo de gestión de cobro, el cual permitirá la integración de varios ecosistemas digitales y procesos"</i> .	Se ratifica la No efectividad
12	La acción correctiva del hallazgo 4.1 "Algunas directrices del manual de Lineamientos para la elaboración, medición y análisis de indicadores de gestión (MIG-TIC-MA-009), se encuentran incumplidos parcialmente" (2021)	<p>Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, en marco de la evaluación de efectividad del Hallazgo 4.1, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2021.</p> <p>Cargue de archivos incorrectos: (cumple) La revisión efectuada evidenció correspondencia entre la información registrada en SIMIG y las hojas de vida de los indicadores cargadas como soporte.</p> <p>Duplicidad en los seguimientos realizados: (cumple) El análisis efectuado en SIMIG, no se evidenciaron registros duplicados en los seguimientos asociados a los indicadores evaluados, lo que permite concluir que la situación previamente identificada relacionada con la duplicidad de registros fue superada.</p> <p>Incoherencia entre la aplicación de la fórmula del indicador y el resultado determinado: (cumple parcial) A partir de la revisión de la información registrada en SIMIG y de las hojas de vida de los indicadores cargadas como anexos, se evidenció coherencia entre los valores (variables de medición) reportados.</p> <p>Inconsistencia entre los resultados de medición reportados en SIMIG y la hoja de vida: (cumple parcial) La verificación en la herramienta SIMIG evidenció correspondencia entre los porcentajes de medición registrados y la información contenida en las hojas de vida de los indicadores. No obstante, la situación identificada en el numeral iv también afecta los resultados porcentuales de la medición.</p> <p>Falta de cargue de las hojas de vida de los indicadores para los periodos anteriores a 2021: (cumple) Se evidenció que los indicadores actualmente vigentes cuentan con sus respectivas hojas de vida registradas en la herramienta SIMIG para los periodos evaluados, lo que permite establecer que la situación previamente identificada relacionada con la ausencia de este registro fue subsanada.</p>	Se ratifica la No efectividad

Informe de Auditoría

ítem	Hallazgo evaluado	Resumen de declaración de la efectividad	Conclusión del análisis
13	La acción correctiva del hallazgo 1.9 (2025) "Ausencia de un seguimiento consecuente al cumplimiento de los acuerdos de pago pactados".	<p>Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, con el propósito de validar la efectividad de las acciones de mejora implementadas, a partir de la recurrencia de la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno en la auditoría al proceso de Gestión Jurídica de 2025, se solicitó al GIT de Cobro Coactivo la base de datos de facilidades de pago.</p> <p>El plazo pactado por sesenta (60) meses se venció el 16 de diciembre de 2024, de acuerdo con la fecha de pago de la última cuota descrita en la Resolución mencionada, sin embargo, en el Seguimiento 2 de la acción correctiva con correo "RE: Solicitud de información sobre una facilidad incumplida - MAGOLA MARGOTH GOMEZ PEREZ", se informa que "mediante Resolución 0923 del 11 de junio del 2024, el GIT de Cobro declaro incumplida la facilidad de pago concedida mediante Resolución No 241 del 18/12/2019", información que no se encuentra registrada en el archivo de control de facilidades de pago, tal como se ilustra a continuación, ni en los documentos compartidos por la dependencia al equipo de la Oficina de Control Interno:</p> <p>Igual situación se refleja con el deudor TRANSPORTES ESPECIALES MURILLO Y CIA LTDA – TESMUTOUR en los documentos aportados en la carpeta 0719-2021_-TRANSPORTES_ESPECIALES_MURILLO_Y_COMPA_IA_TESMOTOUR_LIMITADA, en la cual el plazo pactado es de doce (12) meses de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1875 de 2022 y cuya última cuota se venció el 5 de abril de 2023</p>	Se ratifica la No efectividad
14	La acción correctiva del hallazgo 1.10 (2025) "No se realiza el análisis de los estados financieros para el otorgamiento de las Facilidades de Pago".	Se realizó la verificación con base en la información aportada, evidenciando que la situación identificada por el equipo de la Oficina de Control Interno en la Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica no ha sido subsanada en algunos casos y es recurrente, dado que no se remite la documentación requerida para el estudio del otorgamiento de la facilidad de pago, como lo establece el Numeral 10.1 en lo relacionado con "Para facilidades en etapa coactiva, aportar Estados financieros del último año, incluyendo balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros", excepto en el caso de la deudora MAGOLA MARGOTH GÓMEZ PÉREZ	Se ratifica la No efectividad
15	La acción correctiva del hallazgo 1.13 (2025) "Riesgo de modificaciones involuntarias en archivos compartidos con permisos de edición".	Se declara la acción correctiva del plan de mejoramiento como no efectiva, toda vez que, en el marco de la evaluación de efectividad del hallazgo No. 1.13, derivado de la auditoría interna al Proceso de Gestión Jurídica de la vigencia 2025, se verificó que las bases de datos de control del GIT de Cobro Coactivo almacenadas en OneDrive se encuentran compartidas con todos los abogados del proceso con permisos de edición. No obstante, no se evidenciaron controles de validación o revisión de los cambios realizados en los archivos, lo que genera riesgo de	Se ratifica la No efectividad

Informe de Auditoría

ítem	Hallazgo evaluado	Resumen de declaración de la efectividad	Conclusión del análisis
		modificaciones involuntarias que podrían afectar la integridad y confiabilidad de la información registrada.	

Tabla 2. Hallazgos Identificados

8. FORTALEZAS

- El proceso utiliza de manera efectiva las herramientas institucionales para el seguimiento a planes de acción y acciones de mejora.
- Se destacan los esfuerzos y articulación interinstitucional que viene adelantando el GIT de Cobro Coactivo para minimizar los riesgos reputacionales y económicos, así como la recuperación de cartera morosa, objetivo final del procedimiento de Cobro Coactivo.
- el proceso cuenta con documentos y procedimientos para la gestión de los procesos de cobro coactivo de cartera morosa representada en títulos ejecutivos.

9. CONCLUSIONES

- Si bien se evidencian avances en el fortalecimiento del seguimiento y gestión de las acciones de mejora, de manera general persisten acciones que no alcanzaron niveles de efectividad esperados, evidenciando oportunidades de fortalecimiento en su implementación y control.
- Teniendo en cuenta que la efectividad de las acciones de mejora busca evidenciar que su implementación resolvió las causas que originaron las situaciones evaluadas por la Oficina de Control Interno, en el marco de las auditorías internas en 2020, 2021 y 2025, se destaca que un 52% logró el resultado esperado y se mantienen en el tiempo, contribuyendo a la mejora continua y la gestión de la dependencia.

10. RECOMENDACIONES

- Fortalecer la ejecución y documentación de los controles relacionados con la gestión y verificación de los permisos de acceso a la información.
- Mantener el seguimiento permanente a los planes de acción y acciones de mejora, con el fin de evitar la recurrencia de hallazgos.

Informe de Auditoría

- Realizar un nuevo análisis de causas, con el fin de identificar la causa raíz en las situaciones que siguen sin ser subsanadas y establecer las acciones de mejora necesarias, involucrando a todas las dependencias que se requieran con el fin de evitar la repetición de los aspectos indicados en cada uno de los hallazgos.
- Se reitera la recomendación emitida en el Informe Final de Auditoría Proceso Gestión Jurídica - 2025 acerca de “analizar la posibilidad de implementar dentro del literal a) punto 10, la metodología para realizar el estudio de la cartera de naturaleza coactiva que pretende ser vendida y los documentos que debe contener dicho estudio”, además de especificar dentro del numeral 8. SANEAMIENTO CONTABLE del Instructivo de Venta de Cartera, las acciones, responsables y demás aspectos requeridos para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 901 de 2004.
- Formular acciones de mejora de corto y mediano plazo, que minimicen los riesgos reputacionales y económicos que comprometen la exactitud, completitud y confiabilidad de la información en los registros institucionales, así como la recuperación de cartera morosa, objetivo final del procedimiento de Cobro Coactivo: “Iniciar y llevar hasta su terminación los procedimientos de Cobro Coactivo de cartera morosa representada en títulos ejecutivos, exigibles a favor del Ministerio - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo”.

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

El proceso deberá elaborar un Plan de Mejoramiento para los 15 hallazgos evaluados como no efectivos, que permita subsanar las causas de los hallazgos descritos en este informe.

Resulta pertinente mencionar en este punto, que la Oficina de Control Interno se encuentra en total disposición para asesorar o acompañar, en el marco de sus roles y por supuesto con apego a nuestras competencias normadas por la Ley 87 de 1993, las actividades relacionadas con los planes de mejoramiento.

Informe de Auditoría

El Plan de Mejoramiento deberá ser enviado al líder de auditoría por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del presente informe.

Aprobó:

Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Equipo auditor:

Auditor Líder: Sonia Alexandra Lobo Martínez

Auditores: Lida Constanza Artunduaga Tovar
María del Pilar Trespalacios Hurtado
Andrés Fernando Huérfano Huérfano

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final de Auditoria Efectividad Gestión Jurídica VF (1) (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260504-174712-b07b37-43462078

Creación: 2026-05-04 17:47:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-04 18:37:12



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Foro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Informe Final de Auditoria Efectividad Gestión Jurídica VF (1) (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260504-174712-b07b37-43462078

Creación: 2026-05-04 17:47:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-04 18:37:12



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-05-04 17:47:15 Lec.: 2026-05-04 18:37:07 Res.: 2026-05-04 18:37:11 IP Res.: 181.53.156.20 Canal: Email